



Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

Oficio CCINSHAE- 1440 -2019.

Acuse

Medicamento
Asunto: Notificación de adjudicación de 101 claves desiertas y prioritarias de medicamentos y material de curación compra consolidada segundo semestre 2019
Bajo la Cobertura de Tratados
Adjudicación Directa
Art. 41, fracción I LAASSP
Patente o único posible oferente

ABBVIE FARMACEUTICOS, S.A DE C.V.

C. María Guadalupe Palestino Herrera
Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez 3720,
Oficina 10-001 (Edif. Wework Pedregal),
Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900,
Ciudad de México
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción II, 37, 40, 41 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento y en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, los apartados III y VI del numeral 2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud, y en particular, el último párrafo de su numeral 8, que a la letra establece que, "Una vez dictaminado favorablemente el caso por el CAAS, el ÁREA REQUIRIENTE será responsable de notificar la adjudicación al proveedor correspondiente, y en su caso, el inicio del servicio o la entrega de los bienes."

En ese sentido, de conformidad con la dictaminación favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación mediante Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo emitido en su Sesión Extraordinaria 19/2019, celebrada el quince de octubre de dos mil diecinueve, **se le notifica que su oferta resultó adjudicada** para efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes, según corresponda, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE PATENTES Y GENÉRICOS"**, en términos de lo descrito en este documento, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Ofertas que esta Comisión realizó mediante oficios números CCINSHAE-1315-2019 y CCINSHAE-1356-2019 y sus anexos, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados por la Secretaría de Salud y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Antecedentes

La Secretaría de Salud (SALUD), la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), y la Secretaría de Marina (SEMAR), denominadas en lo sucesivo como "Instituciones Públicas Participantes", con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 13 de su Reglamento (RLAASSP), acordaron llevar a cabo la contratación consolidada de bienes terapéuticos (medicamentos, material de curación, material radiológico y de laboratorio) para el segundo semestre de 2019.

5554172842.
luz.m.medina@abbvie.com
Recibí original
05/11/2019
WZ ma. Medina
[Signature]

Claves, monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante

Claves y monto total adjudicado

ABBVIE FARMACEUTICOS, S.A DE C.V.

CLAVE DE CUADRO BÁSICO	DESCRIPCIÓN	REGISTRO SANITARIO	ORIGEN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	TOTAL CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL CANTIDAD MÁXIMA
010000432101	PALIVIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: PALIVIZUMAB 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 1.0 ML (100 MG/1 ML).	182M99SSA	ALEMANIA	\$17,310.11	11	27
010000451203	ADALIMUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA EN AUTOINYECTOR CON 0.4 ML CONTIENE: ADALIMUMAB 40 MG ENVASE CON UNA JERINGA PRELLENADA EN AUTOINYECTOR.	195M2003SSA	ALEMANIA	\$5,931.21	24,534	61,332
Monto de la Adjudicación					\$145,706,717	\$364,240,345

Demanda desagregada por Institución

ABBVIE FARMACEUTICOS, S.A DE C.V.

CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CANTIDAD MÍNIMA IMSS	CANTIDAD MÁXIMA IMSS	CANTIDAD MÍNIMA ISSSTE	CANTIDAD MÁXIMA ISSSTE	CANTIDAD MÍNIMA CNPSS	CANTIDAD MÁXIMA CNPSS	CANTIDAD MÍNIMA SALUD OPDS	CANTIDAD MÁXIMA SALUD OPDS					
010000432101	0	0	0	0	0	0	11	27					
010000451203	24,514	61,284	0	0	0	0	20	48					
\$145,397,682							\$363,488,274	\$0	\$0	\$0	\$0	\$309,035	\$752,071

ABBVIE FARMACEUTICOS, S.A DE C.V.

CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CANTIDAD MÍNIMA SALUD OCDS	CANTIDAD MÁXIMA SALUD OCDS	CANTIDAD MÍNIMA PEMEX	CANTIDAD MÁXIMA PEMEX	CANTIDAD MÍNIMA SEMAR	CANTIDAD MÁXIMA SEMAR	CANTIDAD MÍNIMA PYRS	CANTIDAD MÁXIMA PYRS
010000432101	0	0	0	0	0	0	0	0
010000451203	0	0	0	0	0	0	0	0
\$0								

Vigencia de los contratos

La vigencia será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Formalización del contrato

De conformidad con el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP, con la notificación serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada institución participante y al representante o apoderado legal del Proveedor a firmar el Contrato correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación.

En los Anexos 2 y 3, se encuentra la relación de instituciones participantes indicando, contacto de atención, domicilio, horarios y documentos solicitados para llevar a cabo la formalización del contrato respectivo.

Garantía de cumplimiento

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante la presentación de póliza de fianza, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato correspondiente ante la institución participante que corresponda celebrar el contrato.

Condiciones de contratación

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el anexo técnico y las condiciones contractuales de esta contratación, documentos que se remitieron mediante oficios números CCINSHAE-1315-2019 y CCINSHAE-1356-2019 y se adjuntan a la presente notificación, así como, lo ofertado en su proposición.

Se hace constar que conforme al artículo 37 de la LAASSP, con esta notificación serán exigibles los derechos y obligaciones de este procedimiento de contratación y obligarán a la Secretaría de Salud (Unidades, órganos descentralizados y desconcentrados), Secretaría de Marina, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como a su representada a firmar los pedidos o contratos que se deriven del presente procedimiento, según corresponda, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de recepción de la presente notificación.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes anexos:

- Anexo 1. Anexo técnico de medicamentos y condiciones contractuales. (Patente, único posible oferente).



Oficio CCINSHAE- 1440 -2019.

- Anexo 2. Relación de datos de contacto de los servidores públicos encargados de la gestión para la formalización de contratos por institución participante.
- Anexo 3. Relación de documentos para la formalización del contrato.
- Anexo 4. Relación de datos de contacto de los servidores públicos que fungen como Administradores de contratos, responsables de la vigilancia de su cumplimiento, por institución participante.
- Anexo 5. Aplica sólo en caso de que el rubro "Demanda desagregada por Institución", se indique cantidad en los campos "Cantidades mínimas y máximas OPDS y OCDS". Este anexo que contiene el desglose de la demanda de Órganos descentralizados, desconcentrados y unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud para las claves que correspondan.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

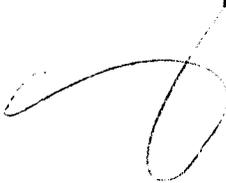
Titular del Área Consolidadora



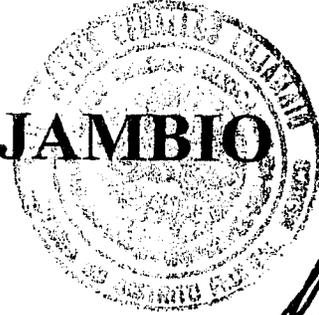
Dr. Gustavo Reyes Terán

**Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos
Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad**

Se suscribe el presente documento en cumplimiento
a los numerales 2 y 8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud.



JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO



Notario 110 de la Ciudad de México

TESTIMONIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "ABBVIE FARMACEUTICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA QUE ENTRE OTROS SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: A.- RATIFICAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION; B.- RATIFICAR, REMOVER Y DESIGNAR MIEMBROS DEL COMITÉ BANCARIO; C.- DESIGNAR, RATIFICAR Y REMOVER MIEMBROS DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; D.- REVOCAR PODERES; Y E.- OTORGAR PODERES.-

ESCRITURA	100,448.-
LIBRO	2,426.-
AÑO	2,017.-



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



ESCRITURA CIEN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO. -----

LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS. -----

-----CAB/BKPO/FMAM-----

- - - - - CIUDAD DE MEXICO, a diez de mayo del año dos mil diecisiete. -----

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez de la Ciudad de México, protocolizo a solicitud de la señora **María Cecilia Domínguez Montes**, el acta de **Asamblea General Ordinaria** de Accionistas de **“ABBVIE FARMACEUTICOS”**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete**, en la que entre otros se tomaron los siguientes acuerdos: -----

A.- RATIFICAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION; -----

B.- RATIFICAR, REMOVER Y DESIGNAR MIEMBROS DEL COMITÉ BANCARIO; -----

C.- DESIGNAR, RATIFICAR Y REMOVER MIEMBROS DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; -----

D.- REVOCAR PODERES; y -----

E.- OTORGAR PODERES; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusula: -----

----- **ANTECEDENTES Y DECLARACIONES** -----

I.- Por escritura número treinta y seis mil doscientos setenta y nueve, de fecha ocho de mayo del año dos mil doce, ante el licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, notario número doscientos dieciocho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número cuarenta y tres mil cuatrocientos cuatro, se protocolizo el acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **“ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO”**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha catorce de mayo del año dos mil doce, en la que entre otros acuerdos se tomó el de escindir a dicha sociedad, por la que se constituirá **“ABBVIE FARMACEUTICOS”**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad escindida resultante de la escisión. -----

II.- Por escritura número treinta y seis mil seiscientos ochenta y



se hizo constar la protocolización de Estatutos y Constitución de **“ABBVIE FARMACEUTICOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para en lo sucesivo quedar con la denominación antes mencionada, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto: -----

a).- Fabricar, acondicionar, procesar, importar, exportar, comprar, vender y en general, realizar cualquier acto de comercio o industria con toda clase de medicamentos, productos químico-farmacéuticos en general y materias primas, equipos y dispositivos médicos, refacciones, reactivos y demás insumos relacionados, ya sea en México o en el extranjero; -----

b).- La compra, venta, exportación, importación, manufactura, ensamble, almacenaje y distribución de todo tipo de productos y la prestación de servicios de toda clase, incluyendo, sin limitación, servicios de promoción de productos, servicios administrativos de naturaleza mercantil, financiera, mercadotecnia, cómputo, consultoría y servicios técnicos. -----

c).- Construir, formar, organizar, explotar, tener participaciones y adquirir, mediante cualquier medio legal, acciones, participaciones o intereses de todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, fideicomisos o cualquier tipo de entidades, mexicanas o extranjeras, a su constitución o después de, así como para vender, ceder, transferir, negociar, gravar, o en cualquier otra manera disponer de o dar en prenda dichas acciones, participaciones o intereses; -----

d).- Celebrar todo tipo de convenios, contratos y documentos incluyendo sin limitación, de compraventa, suministro, distribución, entrega, agencias, comisión, hipoteca, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, asesoramiento, laborales, inversión, asociación y otros que sean necesarios o apropiados para que la Sociedad lleve a cabo la realización del objeto social. -----

e).- Adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer, permitir y disponer de, bajo cualquier forma legal, de todo tipo



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 3 -

100,448

de bienes muebles e inmuebles, equipo y bienes, incluyendo como depositante y depositario, y para tener derechos sobre dichas propiedades, incluyendo todo tipo de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad; -----

f).- Emitir, celebrar, aceptar, endosar, certificar, garantizar o por cualquier otro medio suscribir toda clase de títulos de crédito o cualquier instrumento financiero;-----

g).- Obtener, adquirir, poseer, usar y disponer de, todo tipo de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales así como de cualquier otra clase de forma legal de propiedad intelectual o industrial; -----

h).- Obtener y otorgar todo tipo de financiamientos, préstamos y créditos, y emitir certificados, papel comercial, certificados de participación ordinaria y cualquier otra clase de deudas con o sin garantía específica, y para otorgar y obtener todo tipo de garantías, incluyendo hipotecas, prendas, fideicomisos, o cualquier otra forma legal y para asegurar las obligaciones y deudas de terceros como garante, fiador, aval, o en cualquier otra capacidad incluyendo la de obligado solidario; -----

i).- Representar como intermediario, corredor o agente, comisionario, representante o en cualquier otro tipo de carácter en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, cualquier persona física o moral, mexicana o extranjera;-----

j).- Celebrar y/o llevar a cabo, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, por cuenta propia o mediante terceros, de todo tipo de actos, principales o auxiliares, civiles o mercantiles o de cualquier otra naturaleza, incluyendo actos de dominio, todo tipo de contratos y convenios, ya sean civiles o mercantiles, principales o auxiliares, o de cualquier otra naturaleza, según sea permitido por las leyes aplicables; y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

“...-----E S T A T U T O S...-----

...-----CAPITULO VII-----

-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----

DECIMA QUINTA.- Autoridad de la Asamblea de Accionistas. La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus

accionistas ausentes, en su caso, el derecho a que se refiere el artículo doscientos uno de la propia Ley. Para el caso de retiro de algún accionista, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y el valor del reembolso será el valor por acción reflejado en los estados financieros aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas al cierre del ejercicio social en el cual surta efectos el aviso de retiro de la Sociedad. -----

DECIMA SEXTA.- Clases de Asambleas de Accionistas. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. -----

a).- Serán asambleas generales ordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualquiera de los siguientes asuntos: -----

1.- Aquellos a que se refiere el artículo 180 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; -----

2.- Aquellos referidos en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; -----

3.- Todos los demás asuntos contenidos en la orden del día y que, de acuerdo a la Ley o estatutos, no estén expresamente reservados para una asamblea extraordinaria o especial de accionistas; -----

b).- Serán asambleas generales extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualquiera de los siguientes asuntos: -----

1.- Prórroga de la duración de la Sociedad; -----

2.- Disolución anticipada de la Sociedad; -----

3.- Aumento o disminución del capital mínimo fijo de la Sociedad; -----

4.- Cambio de objeto de la Sociedad; -----

5.- Cambio de nacionalidad de la Sociedad; -----

6.- Transformación de la Sociedad; -----

7.- Fusión con otra sociedad o escisión; -----

8.- Emisión de acciones privilegiadas; -----

9.- Amortización por la Sociedad de sus propias acciones del capital mínimo o variable y emisión de acciones de goce; -----

10.- Emisión de bonos; -----

11.- Cualquier otra modificación de los estatutos; y -----

12.- Los demás asuntos para los que la Ley o los estatutos sociales exijan un quórum especial. -----

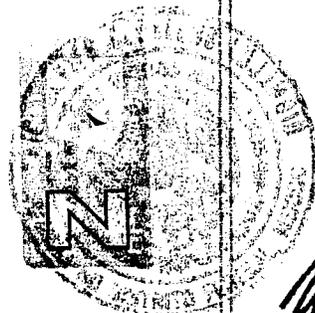
DECIMA SEPTIMA.- Reglas de Procedimiento para las Asambleas

a
c
c
o
S
q
re
c)
cel
de
d)
por
el
Co
185
e) I
un
don
natu
f) I
men
para
Soci
o el
o er
dispa
Soci
g) C



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 5 -

100,448

de Accionistas. Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones: -----

a) Frecuencia de las Asambleas. Salvo por las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las asambleas de accionistas podrán celebrarse cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, el Presidente del Consejo, el Secretario o a solicitud por escrito del Comisario, o de los accionistas que posean, en total, un número de acciones que por lo menos represente el 33% del capital suscrito y pagado de la Sociedad o por cualquier accionista en los casos previstos por el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

b) Asamblea Anual. Las asambleas ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social y deberán incluir entre los temas a tratar, el de un informe a los accionistas sobre el balance general y el correspondiente estado de resultados del ejercicio social inmediato anterior de la Sociedad. -----

c) Lugar de las Asambleas. Todas las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

d) Convocatoria. La convocatoria para cualquier asamblea será hecha por el Consejo de Administración o el Administrador único, en su caso, el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario, o el Comisario, o de acuerdo con las disposiciones de los artículos 168 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

e) Publicación de la Convocatoria. La convocatoria será publicada en un diario de los de mayor circulación o en el Diario Oficial del domicilio social de la Sociedad cuando menos con quince (15) días naturales de anticipación a la fecha de cualquier asamblea. -----

f) Contenido de la Convocatoria. La convocatoria contendrá por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el orden del día para la misma y será firmada por el Presidente o Secretario de la Sociedad, o por la persona designada por el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso o por el Comisario, o su suplente, o en ausencia de ellos, por un juez competente, conforme a las disposiciones de los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

deberán ser convocados a toda asamblea, por escrito, con por lo menos quince (15) días naturales de anticipación a la fecha de la misma, por facsímile, confirmado electrónicamente, o por servicio de mensajería, a la última dirección que dichos accionistas y Comisario propietario y suplente hayan inscrito en la oficina del Secretario de la Sociedad, en la inteligencia de que los accionistas residentes en el extranjero podrán registrar con la Sociedad una segunda dirección ubicada en la República Mexicana a donde les deberá ser enviada por copia adicional de la convocatoria personal.-----

h) **Asambleas sin Convocatoria Previa.** Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, y toda asamblea que se haya instalado sin la publicación de convocatoria y que suspenda por cualquier razón podrá reunirse sin previa convocatoria, si los accionistas que poseen o representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha asamblea, se encuentran presentes o representados en el momento de la votación.-----

i) **Representación en las Asambleas.** Los accionistas podrán ser representados en cualquier asamblea por medio de la persona que designen mediante simple carta poder. Los miembros propietarios o suplentes del Consejo de Administración o el Administrador Único y el Comisario propietario o suplente, no podrán ser apoderados de los accionistas para estos fines.-----

j) **Admisión en las Asambleas.** Salvo el caso de orden judicial en contrario, para concurrir a cualquier asamblea de accionistas la Sociedad únicamente reconocerá como tenedores de acciones a aquellas personas físicas o morales cuyos nombres se encuentren inscritos en el libro de registro de acciones y dicha inscripción en el expresado libro será suficiente para permitir la entrada de dicha persona a la asamblea. -

k) **Presidente y Secretario.** Todas las asambleas de accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador único, asistido por el Secretario de la Sociedad, y a falta de uno o de otro o de ambos, actuarán en su lugar como Presidente y Secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la asamblea por simple mayoría de votos.-----

l) **Escrutador.** Antes de instalarse la asamblea, la persona que la



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 7 -

100,448



presida designará uno o más escrutadores que hagan el recuento de los accionistas presentes o representados en asamblea, poseedores de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social de la Sociedad. -----

m) **Quórum de Asistencia en Asambleas Ordinarias.** Para considerar legalmente instalada a una asamblea ordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberá estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. Cualquier asamblea ordinaria de accionistas celebrada en segunda o ulterior convocatoria se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones de las cuales sean titulares los accionistas presentes o representados. -----

n) **Quórum de Asistencia en Asambleas Extraordinarias.** Para considerar legalmente instalada a una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberá estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. Para considerar legalmente instalada a una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en segunda o ulterior convocatoria deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. -----

o) **Derechos de Voto.** Con excepción de acciones de voto limitado que sean emitidas por la Sociedad, cada acción da derecho a emitir un voto en cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. -----

p) **Determinación de Quórum.** Comprobada la existencia de un quórum para la asamblea, la persona que presida la declarará legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos del orden del día. -----

q) **Recuento de Votos.** Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que posean o representen una mayoría de las acciones presentes acuerden que el voto sea por escrito. -----

r) **Quórum de Votación en Asambleas Ordinarias.** Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea ordinaria de accionistas, se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los accionistas presentes o representados en la asamblea. -----

s) **Quórum de Votación en Asambleas Extraordinarias.** Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea

asamblea de accionistas, que se asentara en el correspondiente libro de actas y que será firmada, cuando menos, por el Presidente y Secretario de la asamblea.-----

Asimismo, formará un expediente que contendrá por lo menos;-----

i) Un ejemplar de los periódicos en que se publicó la convocatoria, en su caso, y de todos los avisos personales que se dieron;-----

ii) Las cartas poder que se hubiesen presentado o un extracto de las mismas certificado por el escrutador o escrutadores;-----

iii) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubiesen presentado en la asamblea;-----

iv) Una copia del acta de la asamblea;-----

u) **No instalación de asamblea.** Si por cualquier motivo no se instala una asamblea convocada legalmente este hecho y sus causas se harán constar en el libro de registro de actas de asambleas de accionistas, formándose un expediente de acuerdo con el inciso t) que antecede.-----

v) **Resolución Unánime en Lugar de Asamblea.** Los accionistas podrán tomar resoluciones fuera de asamblea de cualquier tipo siempre y cuando sean tomadas por unanimidad de votos de la totalidad de los accionistas con derecho a voto y siempre y cuando se confirmen por escrito por ellos, directamente o por conducto de la persona que designen por escrito. En todo caso se formará un expediente que contendrá las cartas poder que se hubiesen acompañado a la confirmación por escrito o un extracto de las mismas certificado por el Secretario; los informes, dictámenes demás documentos que se hubiesen entregado a los accionistas y una copia de la confirmación por escrito de las resoluciones tomadas. El texto de dicha confirmación podrá transcribirse en el Libro de Actas correspondiente.-----

-----CAPITULO VIII-----

-----ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD-----

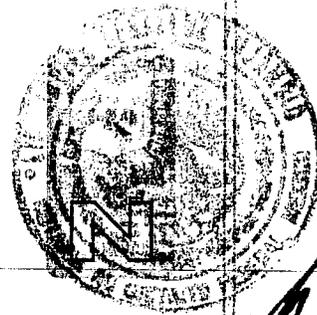
DECIMA OCTAVA.- Administración de la Sociedad. La Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Administrador único o de un Consejo de Administración, según lo acuerde la asamblea de accionistas.-----

La asamblea general ordinaria de accionistas podrá acordar libremente la forma de administración de la Sociedad y en caso de ser Consejo de



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 9 -

100,448

Administración tendrá facultades para acordar el número de miembros que deberán integrarlo, que no podrá ser inferior a dos y que serán designados también en asamblea general ordinaria de accionistas. -----

Las siguientes reglas se aplicarán en el caso en que la Sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, excepto los incisos a), d) y e) que será aplicable en todos los casos: -----

a) **Duración del cargo de Administrador único o de los Consejeros.**

El Administrador único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo un año pero continuarán en el mismo mientras no se efectúen nuevos nombramientos y los nuevos designados no tomen posesión de sus cargos. Podrán ser reelectos una o varias veces y la asamblea podrá revocar en todo tiempo sus nombramientos.-----

b) **Consejeros Suplentes.** En caso de que la asamblea general ordinaria de accionistas nombre a un Consejo de Administración para administrar la Sociedad, podrá dicha asamblea en cualquier momento nombrar, además de los consejeros propietarios, consejeros suplentes que entren en funciones en caso de ausencias o incapacidad temporal o permanente de cualquier consejero propietario. Los consejeros suplentes podrán asistir, con voz y voto, a cualquier sesión del Consejo de Administración, aunque no hayan sido convocados a la misma, y suplir la inasistencia de cualquier consejero propietario.-----

El consejero propietario ausente, podrá determinar cual consejero suplente podrá suplir su ausencia. Los consejeros suplentes, al entrar en funciones, tendrán los mismos derechos y obligaciones que tiene los consejeros propietarios conforme a los presentes estatutos y a las leyes aplicables. -----

c) **Elección de Funcionarios del Consejo de Administración.** El Consejo de Administración, si no lo hace la asamblea de accionistas, elegirá de entre sus miembros a un Presidente, los demás tendrán el carácter de vocales, o recibirán los nombramientos que la asamblea de accionistas determine. El Consejo designará también un Secretario y si lo estima conveniente un Prosecretario que lo sustituya en sus ausencias, quienes no necesitarán ser consejeros, sino que inclusive podrán ser personas extrañas a la Sociedad, según lo acuerde la asamblea. -----

El Secretario o el Prosecretario, en su caso, el Presidente del Consejo de Administración expedirán las constancias, extractos y certificaciones

del Consejo de Administración serán designados por la asamblea general ordinaria de accionistas por mayoría de votos. -----
Todo accionista o grupo de accionistas que asistan a la asamblea en que la elección de consejeros esté contenida en el orden del día, tendrá el derecho de nombrar un consejero, siempre que represente o representen, cuando menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. -----

e) **Sesiones del Consejo de Administración.** El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, cuando fuere necesario, las sesiones serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por dos o más Consejeros, previa convocatoria recibida por los demás miembros del Consejo con por lo menos ocho (8) días naturales de anticipación a la fecha efectiva en que se pretenda efectuar la sesión; dicha convocatoria deberá notificarse por facsímile, confirmado electrónicamente o servicio de mensajería. -----
La notificación previa no será necesaria si todos los Consejeros están presentes o si alguno, no presente, manifiesta por escrito su conformidad de que la sesión se celebre sin su presencia y sin esperar el plazo de la notificación. -----

El Consejo funcionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. -----

f) **Actas de Sesión.** De cada sesión del Consejo se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones válidamente adoptadas; acta que firmarán el Presidente y el Secretario de la sesión del Consejo. -----

g) **Resolución Unánime en Lugar de Sesión.** Asimismo, y para el caso que la Sociedad se encuentre administrada por un Consejo de Administración podrá adoptar cualquier resolución que le competa, fuera de sesión de Consejo, siempre y cuando la resolución respectiva sea aprobada por unanimidad de los consejeros propietarios que constituyan dicho Consejo, Las resoluciones que se adopten de esta manera, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que aquellas que hayan sido adoptadas por el Consejo de Administración reunido en sesión de Consejo, siempre y cuando se confirmen por



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 11 -

100,448

escrito, conforme al siguiente procedimiento: -----

1.- Una vez que exista consenso entre los miembros propietarios del Consejo de Administración respecto del contenido de una resolución, el Secretario de la Sociedad deberá preparar el texto de la misma y enviarlo a los consejeros propietarios por el medio más expedito al domicilio que tengan registrado con la Sociedad; -----

2.- De estar de acuerdo con el texto respectivo, cada consejero propietario deberá firmar una copia de la resolución y enviarla al Secretario de la Sociedad por el medio más expedito; -----

3.- Habiendo recibido las copias de la resolución respectiva, firmadas de conformidad por cada uno de los consejeros propietarios, el Secretario de la Sociedad preparará un escrito en el que certificará y hará constar el texto de la resolución y el hecho de que fue aprobada unánimemente por los miembros propietarios del Consejo de Administración. Dicha certificación será asentada en el Libro de Actas de Sesiones de Consejo de la Sociedad y será firmada por el Secretario y Presidente de la misma:-----

4.- El Secretario formará un expediente en relación con las certificaciones que prepare de acuerdo con el párrafo que antecede, donde deberá agregar las copias de la resolución firmadas de conformidad por los consejeros propietarios y cualquiera otro documento a que se haga referencia en la resolución aprobada. -----

DECIMA NOVENA.- Facultades del Administrador Único o del Consejo de Administración. El Administrador único o en su caso el Consejo de Administración, tendrán la representación de la Sociedad y estarán investidos de las más amplias facultades que les otorga la Ley y podrán tratar los asuntos de la Sociedad, celebrar contratos a nombre de ella y disponer de sus bienes, con absoluta amplitud y solo sujetos a la responsabilidad que conforme a la Ley les corresponda.-----

Para mayor claridad, el Administrador Único o el Consejo de Administración disfrutarán de todas las facultades correspondientes a un apoderado dotado de poder general y por tanto podrán intervenir en toda clase de operaciones con la representación de la Sociedad, sin limitación y con la amplitud que establece el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del (así) Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal. -----

El Administrador Único o el Consejo de Administración, estarán

conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal, inclusive las facultades especiales que señalan los artículos 2574, 2582, 2587 y 2593 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal, incluyendo en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: a) Desistirse; b) Transigir; c) Comprometer en árbitros; d) Absolver y articular posiciones; e) Recusar; y f) Recibir pagos, y las de iniciar y desistirse del juicio de amparo, promover quejas y querellas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables. -----

b) **Poder General para Actos de Administración.** Quedando facultados por lo que a esto respecta para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal. -----

c) **Poder General para Actos de Dominio.** Quedando facultados para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, igualmente con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal. -----

d) **Poder General para Pleitos y Cobranzas para Actos de Administración Laboral.**- Para que lo ejerciten de conformidad con lo establecido por el primer y segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito

confi
quini
para
dond
limit
perso
sean
artic
ampl
ratifi
y ote
desis
proc
ampr
arbit
en te
en á
ser
Arbi
trab
Com
proc
com
rema
(así)
defe
Asir
y pa
(cua
(qui
y III
878
(och
Ley
patr
facu



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 13 -

100,448

Federal en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; según lo establece el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar Jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general, celebraron transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad poderdante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios, especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos, de naturaleza económica y de huelga. Comparecer a remates o subastas públicas, hacer posturas legales y pujas mejorarla (así) de los contrarios, así como en general todo lo conducente en la defensa y presentación de los intereses de la Sociedad poderdante. -----
Asimismo, tendrán las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III, 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I, II, y III, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercitará conforme las siguientes

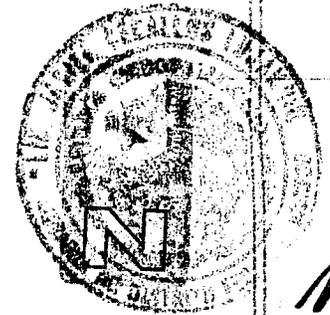
asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya que sean locales o Federales, en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II y III; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases; de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y IV, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, toma toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrán asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo con los trabajadores y darlos por terminados o rescindirlos, asimismo podrán presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas en favor del

la
A
Q
e)
fo
Se
T
D
se
h)
m
i)
m
en
su
su
--
--
VI
Ca
el
di
ac
ex
La
pe
Ac
de
Ur
Ac



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 15 -

100,448

otorgante o de la Sociedad, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral.-----

Asimismo el Consejo de Administración o Administrador Único. Quedarán facultados para:-----

e) Emitir, suscribir, otorgar, endosar, librar y avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

f) Nombrar y remover al gerente general o gerentes de la Sociedad y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.-----

g) Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de delegados nombrados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente en caso de que la administración se confíe a un Consejo de Administración.-----

h) Ejecutar los acuerdos de la asamblea, interpretarlos y promover a su mejor aplicación y cumplimiento.-----

i) Conferir y otorgar poderes o mandatos con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, de las que les son propias al mismo Consejo de Administración o Administrador único, así como revocar dichos mandatos o poderes que en su caso otorguen, en la inteligencia de que en los poderes que otorguen los podrán otorgar también con facultad de sustitución, es decir, que los apoderados podrán también a su vez sustituir u otorgar poderes.-----

-----**TITULO IX**-----

-----**FUNCIONARIOS Y COMITES**-----

VIGESIMA.- Designación y establecimiento de Funcionarios y Comités. La asamblea de accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador único podrá designar uno o más funcionarios, directores o gerentes generales o especiales, quienes podrán ser o no accionistas o consejeros que gozarán de las facultades que expresamente se les confieran.-----

La asamblea de accionistas, a su discreción, podrá remover a cualquier persona designada conforme a esta cláusula, Asimismo, el Consejo de Administración o el Administrador único podrá remover a cualquiera de dichas personas que éste haya designado.-----

Una asamblea de accionistas, o el Consejo de Administración o el

dichos comités...”

III.- Por escritura número treinta y ocho mil ochenta y seis, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil doce, ante el licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, notario número doscientos dieciocho del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número cuatrocientos setenta y siete mil quinientos ocho, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “ABBVIE FARMACEUTICOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil doce, en la que entre otros acuerdos se tomó el de nombrar a los señores William J. Chase y María de la Purificación Souto Rodríguez, como presidente y miembro, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

IV.- Declara la compareciente que por diversas asambleas la sociedad aumento su capital social en la parte variable, en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS, MONEDA NACIONAL, para en lo sucesivo contar con un capital social total de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, a la parte fija y el resto a la parte variable.-----

V.- Por escritura número noventa y nueve mil quinientos setenta y seis, de fecha diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, ante mí, cuyo primer testimonio quedará inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número cuatrocientos setenta y siete mil quinientos ocho, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de “ABBVIE FARMACEUTICOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos ratificar como presidente y miembro del Consejo de Administración de la sociedad a los señores William J. Chase y María de la Purificación Souto Rodríguez, respectivamente; y designar como integrantes del nuevo Comité Bancario de la Sociedad, a las siguientes personas: -----

Robe
Tabe
El C
facult
“Pod
nomb
manc
firme
con
b)
c)
canc
otro
d) C
com
filia
cotiz
e) R
en f
elec
con
f) l
cert
fona
acu
acci
g)
acti
por
apr
h)
inst



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 17 -

100,448

William Joseph Chase. -----

Thomas Alan Hurwich. -----

Robert Andrew Michael; y -----

Tabetha Ann Skarbek. -----

El Comité Bancario para el ejercicio de su cargo gozará de las facultades que en el acta que se protocoliza se describieron como sigue:---

“Poder especial, tan amplio como en derecho corresponda, para que en nombre y representación de la Sociedad, lo ejerzan en forma mancomunada dos de cualesquiera de los apoderados designados, firmen toda clase documentos y realicen todo tipo de actos relacionados con las cuentas bancarias de la Sociedad en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, incluyendo sin limitación las siguientes: -

a) Designar a los bancos en los cuales la Sociedad tendrá cuentas bancarias;-----

b) Expedir y firmar cartas de instrucción, así como abrir y cerrar y en general operar las cuentas bancarias de la Sociedad;-----

c) Celebrar acuerdos y contratos de préstamos bancarios, abrir o cancelar líneas de crédito, cartas de crédito, y abrir u obtener cualquier otro financiamiento de crédito con instituciones financieras; -----

d) Celebrar operaciones cambiarias, ya sea al contado o a futuro, así como autorizar al personal de la Sociedad o cualquiera de sus empresas filiales, para obtener, vía telefónica o de cualquier otra forma, cotizaciones en relación a este punto;-----

e) Realizar pagos o ejecutar órdenes de pago o transferencias de fondos en favor o a cargo de las cuentas bancarias, por escrito, telefónica o electrónicamente, y para firmar endosos de depósitos a dichas cuentas con instituciones financieras; -----

f) Determinar los tipos de instrumentos financieros, tales como certificados de depósito, fondos de inversión o mercado de dinero, fondos mutualistas, en los cuales deberá realizarse inversión, de acuerdo con las directrices o políticas internas de Abbvie Inc., accionista de la Sociedad; -----

g) Delegar y substituir sus facultades para la ejecución de las actividades descritas en los incisos del d) al f), en cualquier momento y por cualquier razón que los apoderados determinan necesaria y apropiada mediante notificación a las instituciones financieras; y-----

h) Otorgar, firmar o entregar a las instituciones financieras cartas de

administración de conformidad con el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para la Ciudad de México; y (ii) facultades y autorizaciones para emitir, girar, aceptar, endosar, certificar y de cualquier otra forma, suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito". -----

II.3.- En adición a los nombramientos y poderes arriba otorgados, los accionistas de la sociedad resuelven la creación de cinco grupos de apoderados (A, B, C, D y E), con facultades específicas para representar a la sociedad en temas bancarios y financieros. Para el ejercicio de dichas facultades los apoderados contarán con un poder especial para actos de administración de conformidad con el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para la Ciudad de México. -----

A continuación, se describen los grupos; sus facultades y los miembros de cada grupo. En el entendido que las facultades se otorgan exclusivamente a las personas mencionadas en cada grupo:-----

GRUPO A: -----

Miembros: William Chase; Thomas Hurwich; Robert Michael; Tabetba Skarbek. -----

Forma de ejercerlo: Dos de los miembros de este grupo de manera mancomunada. -----

Facultades: -----

1. Determinar los Bancos donde la Compañía tendrá cuentas. Ejecutar todo tipo de trámites bancarios, financieros o con instituciones de crédito, públicas o privadas en México o en el Extranjero que actualmente existan o sean establecidas en un futuro.-----

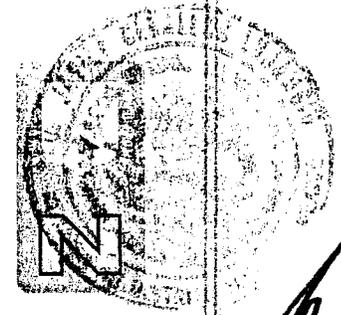
2. Emitir, ejecutar y entregar cartas de instrucción a instituciones financieras, contratos específicos de crédito y garantías. Abrir, cerrar y operar todas las cuentas bancarias, incluyendo: cuentas corrientes cuentas de cheques, cuentas de ahorro, depósitos a plazo, cuentas a plazo fijo o depósitos a fideicomiso. Retirar fondos depositados y retirar sin límites y solicitud, cantidades para abono a las cuentas.

3. Efecti
ponga
obten
los cr
conta
4. Li
g
va
Op
5
te
A
valore
6. En
bancar
(signif
comun
formal
docum
conside
7. Dele
se indi
limitar
fondos
faculta
necesar
GRUPC
Miemb
Souto B
Forma
mancon
Faculta
1. En g



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



Aprobar y modificar todas las disposiciones bancarias que consideren necesarias en cualquier momento. -----

3. Firmar contratos de operaciones de cambio de divisas, tanto en efectivo como a plazo. Autorizar a personas específicas para que se pongan en contacto por teléfono o por otros medios con el fin de obtener ofertas competitivas. Autorizar operaciones relacionadas con los cambios de divisa extranjera, con interés especial u operaciones al contado con el fin de operar con filiales, compañías afiliadas o terceros.

4. Librar, aceptar, recibir, deducir, renovar, endosar, confirmar y garantizar cheques, letras de cambio, pagarés, certificados de crédito valor de cualquier tipo o naturaleza, propia o de terceros y otras cartas de crédito a favor de cualquier público o entidad privada. Lo anterior en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

5. Hacer nuevos depósitos y retirar los mismos, hacer giros o transferencias (así) ilimitados u operar según lo considere conveniente. Arrendar y operar cajas de seguridad, acceder a ellas y retirar los valores y documentos depositados en dichas cajas. -----

6. En general, ejecutar cualquier tipo de transacciones financieras o bancarias incluyendo: todos los tipos de transferencias, pagos, retiros (significa por vía electrónica o informática) y /o a través de las redes de comunicación con la autorización para llevar a cabo y cumplir con la formalidad requerida en cada caso. Firmar todos los formularios o documentos relacionados a nombre de la Compañía. La lista anterior se considera ilustrativa y sin limitaciones. -----

7. Delegación de facultades a personas específicas de autoridad como se indica en los puntos 1 al 6 anteriores y que incluyen, pero sin limitarse a, la firma de cheques y órdenes de pago para el pago de fondos de la Compañía y la terminación de cualquiera de tales facultades delegadas en cualquier momento por las razones que estimen necesarias y con la debida notificación a la institución financiera. -----

GRUPO B: -----

Miembros: John Kennedy Guerrero Ortiz; María de la Purificación Souto Rodríguez; José Luis Cañadas Muñoz y Jorge Contreras Allison.
Forma de ejercerlo: Dos de los miembros de este grupo de manera mancomunada. -----

Facultades: -----

se
le
lo
os
la
ar,
da
ey
os
de
ira
el
ler
do
os
ica
ros
gan
tha
era
tar
de
que
nes
ir y
ites
s a
s y
tas.



formalidad requerida en cada caso. Firmar todos los formularios o documentos relacionados a nombre de la Compañía. La lista anterior se considera ilustrativa y sin limitaciones.-----

2. Emitir y firmar cartas de instrucción, contratos de crédito específico y garantías. Abrir, cerrar y operar todas las cuentas bancarias, incluyendo: cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos a plazo, cuentas a plazo fijo o depósitos a fideicomiso. Retirar fondos depositados y retirar sin límites y solicitud, cantidades para abono a las cuentas. Aprobar y modificar todas las disposiciones bancarias que consideren necesarias en cualquier momento.-----

3. Firmar contratos de operaciones de cambio de divisas, tanto en efectivo como a plazo. Autorizar a personas específicas para que se pongan en contacto por teléfono o por otros medios con el fin de obtener ofertas competitivas. Autorizar operaciones relacionadas con los cambios de divisa extranjera, con interés especial u operaciones al contado con el fin de operar con filiales, compañías afiliadas o terceros.

4. Solicitar y firmar las garantías bancarias, bonos, aceptaciones y contratos de crédito específicos.-----

5. Hacer nuevos depósitos y retirar los mismos, hacer giros ilimitados u operar según lo considere conveniente. Arrendar y operar cajas de seguridad, acceder a ellas y retirar los valores y documentos depositados en dichas cajas.-----

6. Cobrar y recibir cantidades adeudadas a la Sociedad, por lo que se le otorga poder general para pleitos y cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para la Ciudad de México.-----

GRUPO C. -----

Miembros:-----

Esperanza Arana; Alexander Casallas; Diana Moreno; Hernando Pineros; William Rodríguez; María Graciana Salim y Simone Cristina Viera. -----

Forma de ejercerlo: Dos de los miembros de este grupo de manera mancomunada.-----

Facultades: -----

VI.- Declara la compareciente que los estatutos sociales relacionados anteriormente son en su parte conducente el régimen con base en el cual se celebró la asamblea cuya acta se protocoliza por esta escritura y **asimismo declara que a la fecha de celebración de dicha asamblea las únicas reformas a los estatutos sociales son las que han quedado relacionadas en los antecedentes de este instrumento.**-----

VII.- Declara la compareciente que los accionistas de “**ABBVIE FARMACEUTICOS**”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron **Asamblea General Ordinaria** de la que se levantó el acta que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra “A”, misma que es del tenor literal siguiente:-----

“-----**ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.**-----

-----**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**-----

-----**ASIEN TO NÚMERO ONCE**-----

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 31 de marzo de 2017, se reunieron en el domicilio social de **ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.** (de aquí en adelante referida como la Sociedad), los representantes de las sociedades Accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en las cláusulas Décima Sexta, inciso a), y Décima Séptima, inciso b), de los Estatutos Sociales vigentes. Se hace constar la presencia de los señores: **MARIA DE LA PURIFICACIÓN SOUTO RODRÍGUEZ**, miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, **JORGE LUIS ESTRADA GUTIERREZ**, representante de la sociedad Accionista **AbbVie Investments S.á.r.l.** y **MARÍA CECILIA DOMÍNGUEZ MONTES**, representante de la sociedad Accionista **AbbVie Inc.**-----

De conformidad con lo previsto en el inciso k) de la cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales y por designación unánime de los presentes asumió la Presidencia de la Asamblea la señora **MARIA DE LA PURIFICACIÓN SOUTO RODRÍGUEZ** y actuó como Secretaria de la misma la señora **MARÍA CECILIA DOMÍNGUEZ MONTES.**----

A continuación, la Presidente designó como Escrutador al señor **JORGE LUIS ESTRADA GUTIERREZ**, quien después de aceptar su nombramiento procedió a revisar las constancias que acreditan la

la L
la p
la t
Soci
form

Abb
Repr

Estra

Abb

Repr

Ceci

TOE

Se b

no s

Acc

tanta

Fisc

En v

en e

y el

Pres

habe

que

todo

A cc

I.-

SOC

2017

DIC

II.-

INF

LOS

DÍA



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 23 -

100,448

calidad de Accionistas de la Sociedad y las cartas poder exhibidas por los representantes de las mismas. Posteriormente, el Escrutador elaboró la Lista de Asistencia, que como "ANEXO 1" forma parte integrante de la presente acta, de la que se desprende que se encuentran representadas la totalidad de las acciones que constituyen el Capital Social de la Sociedad, mismo que a la fecha se encuentra distribuido de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	ACCIONES	VALOR
	SERIE "A"	SERIE "B"	
AbbVie Investments S.á.r.l., Representada por Jorge Luis Estrada Gutiérrez.	49,950	298,916	\$ 348,866.00 -
AbbVie Inc. Representada por María Cecilia Domínguez Montes.	50	4	\$ 54--
TOTAL	50,000	298,920	\$ 348,920.00 -

Se hace constar para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que no se inserta el Registro Federal de Contribuyentes de las sociedades Accionistas, en virtud de estar domiciliadas en el extranjero y, por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación no están obligadas a tener el mismo.

En virtud de la certificación anterior y, con fundamento en lo dispuesto en el inciso h) de la cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales y el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de haber sido publicada convocatoria previa, y válidas las resoluciones que durante la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los presentes.

A continuación, la Secretaria dio lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPECTO DE LOS EJERCICIOS SOCIALES 2014 Y 2015, COMPRENDIDOS DEL DÍA 1º DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

II.- RESOLUCIONES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD RESPECTO DE LOS EJERCICIOS SOCIALES 2014 Y 2015, COMPRENDIDOS DEL DÍA 1º DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

MIEMBROS DEL COMITÉ BANCARIO.-----
V.- DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-----

VI.- REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.-----

VII.- ASUNTOS GENERALES.-----

Los representantes de las sociedades Accionistas aprobaron los asuntos contenidos en el Orden del Día que antecede y, después de escuchar y discutir ampliamente las explicaciones y proposiciones hechas en relación con todos y cada uno de dichos asuntos, por unanimidad de votos, resolvieron adoptar los siguientes:-----

-----ACUERDOS:-----

I. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPECTO DE LOS EJERCICIOS SOCIALES 2014 Y 2015, COMPENDIDOS DEL DÍA 1º DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.-----

I.1.- “La señora MARÍA DE LA PURIFICACIÓN SOUTO RODRÍGUEZ, presentó el informe elaborado por el consejo de Administración de la Sociedad del que forma parte, asimismo, explicó ampliamente la marcha de la Sociedad durante el ejercicio social comprendido del día 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 y del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015”.-----

I.2.- “La Presidente de la Asamblea expresó que se debían aprobar, validar y ratificar todos los actos y operaciones realizadas durante los citados ejercicios sociales por el Consejo de Administración de la Sociedad, relevándolo de cualquier responsabilidad al respecto y otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda”.-----

I.3.- “Es de aprobarse como se aprueba los informes presentados por el Consejo de Administración de la Sociedad, respecto de los ejercicios sociales 2014 y 2015 comprendidos del día 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, así como los actos y operaciones realizados por dicho Consejo con relación a los mencionados ejercicios sociales”.-----

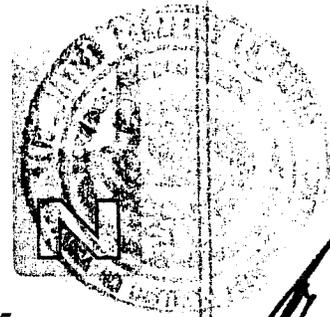
II. RESOLUCIONES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD RESPECTO DE LOS EJERCICIOS SOCIALES 2014 Y 2015, COMPENDIDOS DEL

informe
cuales
prepar
Estado
dicien
2015,
patrin
II.2.-
térmit
en vir
haber
precita
mismo
la mis
la frac
(así) v
y 52,
lectura
Socied
relativ
2015”.
II.3.- “
2014
diciem
2015,
los ej
Financ
presen
II.4.- “
el ejer
diciem
MILLA
M.N.),
01 de
por la
NOVE



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 25 -

100,448

DIA 1° DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015. -----

II.1.- "La Presidente de la Asamblea distribuyó, entre los presentes, los informes preparados por el Comisario de la Sociedad, mediante los cuales explica las políticas y criterios contables empleados en la preparación de la información financiera; asimismo, dio lectura a los Estados Financieros elaborados del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, y del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, incluyendo el Estado de Resultados y de cambios en la situación patrimonial de la Sociedad, correspondiente a dichos ejercicios".-----

II.2.- "De igual forma, presentó los informes preparados en los términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud del cual el Comisario Propietario de la Sociedad manifiesta haber revisado los Estados Financieros de la Sociedad por los precitados ejercicios sociales, recomendando la aprobación de los mismos, toda vez que refleja razonablemente la situación financiera de la misma. Asimismo, y a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renga (así) vigente, en concordancia con lo establecido por los artículos 32-A y 52, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente, dio lectura y distribuyó a los presentes el reporte en donde consta que la Sociedad dio cabal cumplimiento a las obligaciones fiscales a su cargo relativas a los ejercicios sociales concluidos el día 31 de diciembre de 2015".-----

II.3.- "Es de aprobarse como se aprueban los Estados Financieros del 2014 y 2015, correspondientes al 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 y del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, así como los informes del Comisario de la Sociedad relativos a los ejercicios sociales antes indicados. Se adjuntan los Estados Financieros y el Dictamen antes relacionados como "ANEXO 2" a la presente acta".-----

II.4.- "Se acuerda que la utilidad neta obtenida por la sociedad durante el ejercicio social 2014, comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, es por la cantidad de \$3,236,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y por lo que respecta al ejercicio social 2015, comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, la pérdida obtenida es por la cantidad de \$43,986,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES

L
S
S
S
-
-
s
y
n
le
-
-
A
Y
E
-
O
-
-
-
el
os
31
or
-
-
E
DE
EL

denominada Resultado de Ejercicios de la Sociedad .-----
III. RATIFICACIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-----

III.1.- “Se ratifican a los integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad, integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: WILLIAM J. CHASE; MIEMBRO: MARIA DE LA PURIFICACIÓN SOUTO RODRÍGUEZ”.-----

IV.- RATIFICACIÓN, REMOCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS
MIEMBROS DEL COMITÉ BANCARIO.-----

IV.1.- “Se ratifican a los miembros del Comité Bancario de la Sociedad, integrado por las siguientes personas: WILLIAM JOSEPH CHASE, ROBERT ANDREW MICHAEL y TABETHA ANN SKARBEK”.-----

IV.2.- “Se remueve a THOMAS ALAN HURWICH como miembro del comité bancario de la Sociedad, quien fue designado mediante acuerdos dictados en las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas de la Sociedad celebradas el 06 de diciembre de 2014 y 19 de octubre de 2016.-----

Por lo anterior, se revocan los poderes conferidos por la Sociedad a favor del señor THOMAS ALAN HURWICH, los cuales constan en la escritura pública número 99,576 de fecha 19 de enero del 2017 otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaria Pública número 110 de la Ciudad de México. Los poderes otorgados son especiales para ejercerlos en forma mancomunada, dos de cualesquiera de los apoderados designados, para firmar toda clase de documentos y realizar todo tipo de actos relacionados con las cuentas bancarias de la sociedad en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, incluyendo sin limitación diversas facultades, y en ejercicio de dicho poder y únicamente respecto del mismo, el poder otorgado para actos de administración; así como el poder especial otorgado para actos de administración con facultades específicas para el Grupo A de apoderados para representar a la sociedad en temas bancarios y financieros.”-----

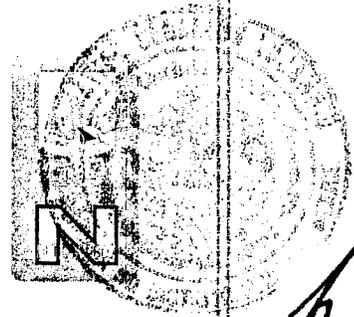
IV.3.- “Se designa como nuevo integrante del Comité Bancario de la Sociedad, con efectos a partir de la fecha en que hubiere ejecutado

IV.4.
a su
confi
Poder
nomb
mane
Banc
todo
en lo
limita
a) De
banca
b) Ex
gener
c)
cance
otro f
d) Ce
co
fi
e)
en fa
electr
con ir
f) De
certifi
fondo
acuer
accion
g) D
activi
por c
aprop
h) Ot
instru



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 27 -

100,448

alguno de los actos conforme a las facultades aquí conferidas a: WAYNE KLINTWORTH".-----

IV.4.- "Se hace constar que la citada persona aceptó el cargo conferido a su favor, a quién se le designa como apoderado de la Sociedad, confiriéndole las siguientes facultades:-----

Poder especial, tan amplio como en derecho corresponda, para que en nombre y representación de la Sociedad lo ejerza en forma mancomunada dos de cualesquiera de los apoderados del Comité Bancario de la Sociedad, firmen toda clase de documentos y realicen todo tipo de actos relacionados con las cuentas bancarias de la Sociedad en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, incluyendo sin limitación las siguientes:-----

a) Designar a los bancos en los cuales la Sociedad tendrá cuentas bancarias;-----

b) Expedir y firmar cartas de instrucción, así como abrir y cerrar y, en general, operar las cuentas bancarias de la Sociedad;-----

c) Celebrar acuerdos y contratos de préstamos bancarios, abrir o cancelar líneas de crédito, cartas de crédito, y abrir u obtener cualquier otro financiamiento de crédito con instituciones financieras;-----

d) Celebrar operaciones cambiarias, ya sea al contado o a futuro, así como autorizar al personal de la Sociedad o cualquiera de sus empresas filiales, para obtener, vía telefónica o de cualquier otra forma, cotizaciones en relación a este punto;-----

e) Realizar pagos o ejecutar órdenes de pago o transferencias de fondos en favor o a cargo de las cuentas bancarias, por escrito, telefónica o electrónicamente, y para firmar endosos de depósitos a dichas cuentas con instituciones financieras;-----

f) Determinar los tipos de instrumentos financieros, tales como certificados de depósito, fondos de inversión o mercado de dinero, fondos mutualistas, en los cuales deberá realizarse inversión, de acuerdo con las directrices o políticas internas de Abbvie Inc., accionista de la Sociedad;-----

g) Delegar y substituir sus facultades para la ejecución de las actividades descritas en los incisos del d) al f), en cualquier momento y por cualquier razón que los apoderados determinan necesaria y apropiada mediante notificación a las instituciones financieras; y-----

h) Otorgar, firmar o entregar a las instituciones financieras cartas de

segundo párrafo del artículo 2557 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para la Ciudad de México; y (ii) facultades y autorizaciones para emitir, girar, aceptar, endosar, certificar y de cualquier otra forma, suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito".-----

V.- DESIGANCIÓN (ASÍ), RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-----

V.1.- "A fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, así como cualquier otra disposición legal en esta materia, se designa como nuevo integrante del Comité de Protección de Datos Personales de la Sociedad a ÁNGEL MARIO COLL MUÑOZ. REPRESENTANTE DE MÉDICA.-----

V.2.- "Se ratifican a los miembros del Comité de Protección de Datos Personales, el cual se integra por las siguientes personas en las divisiones y áreas que se mencionan: BENIGNO ARRIAGA DÍAZ. OFICIAL DE DATOS Y REPRESENTANTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; LUIS ANTONIO HERRERA ORTEGA. REPRESENTANTE DE CUSTOMER EXCELLENCE; MARÍA GUADALUPE PALESTINO HERRERA. REPRESENTANTE DE MARKET ACCESS; JORGE LUIS ESTRADA GUTIÉRREZ. REPRESENTANTE DE FINANZAS Y ÁREAS DE REPORTE INDIRECTO; CLAUDIA DURÁN VERGARA. REPRESENTANTE DE DIRECCIÓN GENERAL; CARLOS FRANCISCO GUZMÁN COSSIO. REPRESENTANTE DE SPECIALTY CARE Y HCV; LUIS ÁNGEL MONROY ARCINIEGA. REPRESENTANTE DE ASUNTOS REGULATORIOS; MARINA MÉNDEZ CRUZ. REPRESENTANTE DE CALIDAD; EVELÍN ANGELICA SÁNCHEZ PRIETO. REPRESENTANTE DE RECURSOS HUMANOS; ELVIA GUADALUPE RODRÍGUEZ ESCUDERO. REPRESENTANTE DE INMUNOLOGÍA; EVARISTO MARTÍNEZ DE ALBA. REPRESENTANTE DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES; ANA

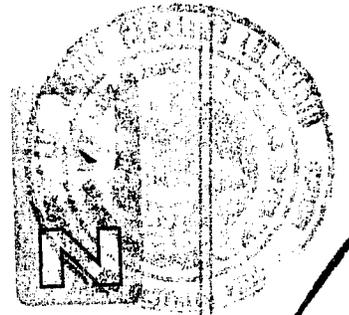
REP.
DOM
V.3.-
Prote
se in
MÉC
BUS

Dr.
MÉN
DAT
INFC
REL
DIR
por
Acci
el 19
VI.-1
REV
VI.1.
Socie
la So
VI.2.
escrit
del li
Públi
otorg
A. P
cobra
ALM
BAN
B. Fe
señor



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 29 -

100,448

LORENA MOLINA GUERRERO. REPRESENTANTE DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO; CARLA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ. REPRESENTANTE DE COMUNICACIONES; y MARÍA CECILIA DOMÍNGUEZ MONTES. REPRESENTANTE DE LEGAL”-----

V.3.- “Es necesario remover a los siguientes miembros del Comité de Protección de Datos Personales, los cuales representaban las áreas que se indican a continuación: CAROLINA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ. MÉDICA/REGULATORIA; JOAQUÍN RUENES GARCÍA. BUSINESS EXCELLENCE; SOFÍA PURÓN SOTO. RECURSOS HUMANOS; ARACELI CARBAJAL SOLORIO. ÉTICA Y CUMPLIMIENTO; KARLA SELENIA FIERRO PULIDO. ASUNTOS GUERNAMENTALES; JUAN CARLOS RODRÍGUEZ VILLA. RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN; JORGE LUIS SÁNCHEZ CASILLAS. MARKET ACCESS; MARIO ELÍAS MÉNDOZA POZOS. LEGAL & OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS; ROBERTO LOMELÍ ZAMORA. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; LISSET SANDOVAL BISTRAIN. GERENTE DE RELACIONES CON CLIENTES Y ALMA LIDIA ORTIZ PELLÓN. DIRECCIÓN COMERCIAL HCV, nombramiento que les fue conferido por acuerdos dictados en las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas de la Sociedad celebradas el día 06 de diciembre de 2014 y el 19 de octubre de 2016 en esta Ciudad, respectivamente”-----

VI.- REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.-----
REVOCACIÓN DE PODERES-----

VI.1.- “Es necesario revocar diversos poderes otorgados por la Sociedad a personas que ya no prestan sus servicios o no colaboran en la Sociedad”.-----

VI.2.- “Se revocan los poderes conferidos por la Sociedad mediante escritura pública número 36,681 de fecha 03 de julio de 2012, ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría Pública número 218 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, otorgados a las personas que a continuación se relacionan:-----

A. Poderes generales para pleitos y cobranzas y para pleitos y cobranzas y para actos de administración laboral a favor de los señores ALMA LIDIA PÉREZ AVELAR, CAROLINA ANTONIETA BANDALA GARCÍA y LUIS OSCAR CÓRDOVA MARTÍNEZ.-----

B. Poder especial para actuar ante la Secretaría de Salud a favor de la

- e
- l
- s
- a
- y
- e
- s
- y
- E
- S
- a
- s
- il
- e
- O
- s
- E
- l
- A
- E
- z.
- E
- E
- N
- S
- E
- J.
- A
- E
- A.
- A

cobranzas y actos de administración laboral a favor de los señores HUGO HERNÁNDEZ OJEDA ALVIREZ, LUIS ADRIÁN ROSAS ORTEGA, VÍCTOR MANUEL ÁVILA ESTUDILLO, JESÚS GONZÁLEZ SAMPEDRO, DAVID EUGENIO LEAL GONZÁLEZ, JORGE ESPINOSA DE LOS MONTEROS PADILLA, MARCO ANTONIO GAXIOLA LAZCANO y GERARDO CORTINA CANO. --

E. Poder especial para representar a la sociedad en concursos y licitaciones a favor del señor PABLO ANTONIO ROCHA CORVERA.

F. Poderes generales para pleitos y cobranzas y para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral y poder especial para realizar trámites ante las Secretarías de Economía y Hacienda y Crédito Público y cualquier trámite fiscal a favor de la señora MIRIAM GALICIA HERNÁNDEZ. -----

G. Poderes generales para pleitos y cobranzas y especial en materia de propiedad intelectual a favor de los señores SERGIO LUIS OLIVARES RODRÍGUEZ, JAVIER SAUCEDO CALDERÓN, CÉSAR RAMOS DE MIGUEL, JOSÉ IGNACIO DE SANTIAGO PALOMARES SÁENZ, LUIS ARMANDO ORTIZ ASCENCIO, JOSÉ GUILLERMO TREVIÑO RESENDIZ, PABLO VÁZQUEZ RHODE, JUAN CARLOS VILLASEÑOR DIEZ y JOSÉ LUIS SERRANO LEETS. -----

H. Poder especial para representar a la sociedad en concursos y licitaciones a favor de la señora MÓNICA YOLANDA COLIN ALONSO. -----

I. Poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del señor NORBERTO ROMÁN MARTÍNEZ SALDAÑA.-----

J. Poderes generales para pleitos y cobranzas a favor del señor RAFAEL PONCIANO CORDERO VILLEDAS.-----

k. Poder especial para realizar trámites relacionados con importaciones y exportaciones a favor de la señora ALICIA CORTÉS MORELOS. ----

L. Poderes generales para pleitos y cobranzas y para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral a favor del señor JOSÉ RAMÓN VALENZUELA TORRES.-----

M. Poder especial para que a nombre de la sociedad se presenten en concursos y licitaciones y especial para actos de administración hasta por la cantidad de USD \$300,000.00 (trescientos mil dólares moneda de

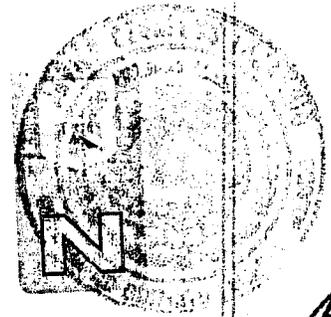
CO
AL
PA
MA
N. J
JOS
SE
MA
M

Ñ. I
labo
los
PÉR
HAS
LUI
GOI
AN
BEC
MA
VEI
AGI
ÁLV
MA
VI.3
escr
del
Públ
otor
A. F
hast
mon



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 31 -

100,448

curso legal en los Estados Unidos de América) a favor los señores OCTAVIO AVENDAÑO CARBELLIDO, MÓNICA YOLANDA COLÍN ALONSO, FELIPE ERNESTO PENAGOS GARCÍA, ALONSO MONTAÑO ACEVEDO, AIDA MELESIO MAGALLÓN, PABLO ANTONIO ROCHA CORVERA, JAVIER CARLOS CANO MALDONADO y BEATRIZ VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ. -----

N. Poderes generales para pleitos y cobranzas a favor de los señores JOSÉ ANTONIO AMBROSI HERRERA, ALEJANDRO PÉREZ SERRANO FLORES, JORGE SALOMÓN NARVÁEZ HASFURA, MANUEL LIMÓN AGUIRRE BERLANGA, RICARDO LUIS MARTÍNEZ ROJAS, MARÍA DEL ROSARIO LOMBERA GONZÁLEZ, SALVADOR PASQUEL VILLEGAS, MANUEL ANTONIO CALDERÓN NIÑO, SALVADOR FONSECA GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER PENICHE BEGUERISSE, ROBERTO CARDONA ZAPATA y STEFANO SANDOVAL MALORI. -----

Ñ. Poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con facultades para otorgar y revocar dichos poderes a favor de los señores JOSÉ ANTONIO AMBROSI HERRERA, ALEJANDRO PÉREZ SERRANO FLORES, JORGE SALOMÓN NARVÁEZ HASFURA, MANUEL LIMÓN AGUIRRE BERLANGA, RICARDO LUIS MARTÍNEZ ROJAS, MARÍA DEL ROSARIO LOMBERA GONZÁLEZ, SALVADOR PASQUEL VILLEGAS, MANUEL ANTONIO CALDERÓN NIÑO, FRANCISCO JAVIER PENICHE BEGUERISSE, STEFANO SANDOVAL MALORI, HÉCTOR MAURICIO DE LA CRUZ CASTAÑEDA, ARTURO HIDALGO VELASCO, ERNESTO SÁNCHEZ PONCE, GABRIEL ORTIZ AGUILAR, DIANA EDITH VÁZQUEZ CAMPOS, JULIO RODRIGO ÁLVAREZ ORTEGA, XIMENA LÓPEZ DÍAZ y ARSENIO FARELL MARTÍNEZ". -----

VI.3.- "Se revocan los poderes conferidos por la Sociedad mediante escritura pública número 36,875 de fecha 31 de julio de 2012, ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría Pública número 218 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, otorgados a las personas que a continuación se relacionan: -----

A. Poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración hasta por la cantidad de USD \$5'000,000.00 (cinco millones de dólares

revocar poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de los señores JORGE RAMIRO DUQUE SUÁREZ y CARLOS GARCÍA MONSREAL. -----

B. Poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral a favor de los señores ISABEL PIZARRO GUEVARA, JUAN WILBERTO SÁNCHEZ MONTELONGO, MARÍA DE LOURDES GUAJARDO CANSECO, LUIS MANUEL DÍAZ MIRÓN ÁLVAREZ, DAVID GUTIÉRREZ DÍAZ, LUIS ENRIQUE DÍAZ MIRÓN SALCEDO, OSCAR ANDONI CORREA RUIZ, LILIANA MATLACUATZI MENDIETA, ELVIA ZAIDÉ SANTOYO FLORES, VÍCTOR JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ, ERNESTO CORTÉS VALENCIA, ROBERTO CARLOS SANTOS OROZCO, ANTONIO DE JESÚS SANTOYO FLORES, DALIA ELIZABETH CASTRO RAMÍREZ, JOSÉ ERNESTO ÁLVAREZ GÁMEZ, HUGO ALEJANDRO FÉLIX HERRERA, HÉCTOR JESÚS DAGDUG RANGEL, JESÚS SABINO DAGDUG CADENAS, MARCOS GARCÍA SÁNCHEZ, ENRIQUE CAL Y MAYOR QUIROZ, ROBERTO CARLOS JIMÉNEZ ANTONIO, CINTHYA GUADALUPE MENA POOT, JOSÉ ARTURO OSORIO LEÓN, REYNA MARÍA GARCÍA DOMÍNGUEZ, MARÍA INÉS CASTILLO DEL RIVERO, SERGIO HÉCTOR CUPIDO RAMÍREZ, NATALIA CUPIDO GALÁN, OSMÁN MÉNDEZ OCAÑA, GERARDO PINTO DAGER, SANDY ALEXIS BARROSO ESTRADA, ALEJANDRO ZAPATA HURTADO, ALICIA HERNÁNDEZ NAVA, YADIRA YAZMÍN CONCHA KU y MANUEL GARCÍA KANTUN". -----

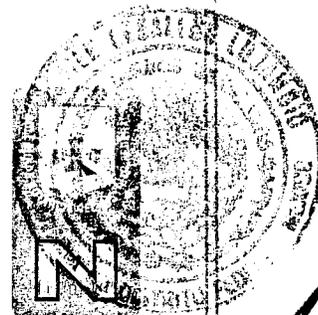
VI.4.- "Se revocan los poderes conferidos por la Sociedad a favor de los señores FRANCISCO TRUJILLO CASTELLANOS y GABRIEL ANTONIO MANRIQUE FIGUEROA, los cuales constan en la escritura pública número 84,887 de fecha 12 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. Los poderes otorgados son generales para pleitos y cobranzas y actos administración y especiales para trámites fiscales ante las autoridades, en especial para tramitar devoluciones respecto del impuesto al valor agregado y para obtener autorizaciones y permisos

señor ERIC
escritura p
otorgada ar
la Notaría
México. L
y actos de
IVA y
exportacio
VI.6.- "Se
señor
escri
ante
Pú.
pode
administra
ante la S
Procurad
VI.7.- "S
conferido
MENDO
85,547 d
Javier C
Distrito
VI.8.- "
mediante
2015, ar
la Notar
México.
el poder
de 2014
Condad
protoco
89,890
Javier
de Méx
en la S



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 33 -

100,448

respecto de importaciones y exportaciones”.

VI.5.- “Se revocan los poderes conferidos por la Sociedad a favor del señor ERICK OLAF MALDONADO MAGOS, el cual consta en la escritura pública número 85,267 de fecha 15 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. Los poderes otorgados son generales para pleitos y cobranzas y actos de administración y especiales para obtener la devolución del IVA y para realizar diversos trámites con importaciones y exportaciones”.

VI.6.- “Se revocan los poderes conferidos por la Sociedad a favor del señor JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ VARGAS, el cual consta en la escritura pública número 85,527 de fecha 12 de abril de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. Los poderes otorgados son generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, pudiendo sustituirlos, con la limitación de ser ejercidos ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente”.

VI.7.- “Se revocan los poderes generales para pleitos y cobranzas conferidos por la Sociedad a favor del señor MARIO ELÍAS MENDOZA POZOS, los cuales constan en la escritura pública número 85,547 de fecha 12 de abril de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México”.

VI.8.- “Es necesario revocar algunos poderes especiales otorgados mediante escritura pública número 122,680 de fecha 20 de enero de 2015, ante la fe del licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, titular de la Notaría Pública número 64 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, única y exclusivamente, para ejercer el mandato contenido en el poder otorgado por ABBVIE INC., a la Sociedad el día 08 de mayo de 2014, ante Melody Worsham, Notario Público del Estado de Illinois, Condado de Lake, Estados Unidos de América, el cual fue apostillado y protocolizado notarialmente mediante la escritura pública número 89,890 de fecha 04 de junio de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Número 110 de la Ciudad de México, a personas que ya no prestan sus servicios o no colaboran

A. Poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del señor ROGERIO AFIF EL KIK. -----

B. Poderes para pleitos y cobranzas a favor de JULIO ALEJANDRO DÍAZ ROBLES (revocado mediante escritura pública número 95,546 (así) de fecha 28 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; sin embargo, requiere formalidad conforme su otorgamiento en la presente acta de asamblea, para ratificar dicha revocación) y MARIO ELÍAS MENDOZA POZOS.

C. Poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración y especiales para licitaciones y para suscribir documentos para participar en licitaciones, invitaciones, concursos, adjudicaciones, asignaciones o cualquier otro procedimiento de adquisición o adjudicación a favor de FELIPE PENAGOS GARCÍA y SERGIO JAVIER ARANA RAMÍREZ (revocado mediante escritura pública número 95,006 de fecha 22 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; sin embargo, requiere formalidad conforme su otorgamiento en la presente acta de asamblea, para ratificar dicha revocación) y BEATRIZ VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ. -----

D. Poderes especiales para realizar trámites ante las Secretaría de Salud, de Economía y de Hacienda y Crédito Público para cuestiones de importaciones a favor de MARIOLOGA SOLORZANO GARCÍA DE VILLAMAR, XIOMARA BRACERO SANTANA y JESSICA PARADA LANDAVERDE". -----

VI.10.- "Asimismo, es necesario revocar los poderes generales para pleitos y cobranzas y para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral conferidos en la mencionada escritura pública número 122,680 de fecha 20 de enero de 2015, ante la fe del licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, titular de la Notaría Pública número 64 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, otorgados a favor de la señora SOFÍA PURÓN SOTO (revocado mediante escritura pública número 99,650 de fecha 30 de enero de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública

acta
VI.1
la 3c
abril
Lujam
ahora
AM/
VI.1
escrit
otorg
la N

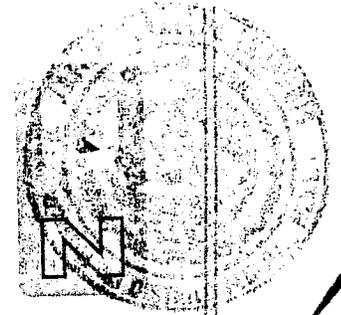
S

P
renov
relac
otorg
trámi
y cua
VI.13
escrit
otorg
la No
Méxi
HER
socie
adjud
o mo
come
VI.14
medi



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; sin embargo, requiere formalidad conforme su otorgamiento en la presente acta de asamblea, para ratificar dicha revocación)”.-----

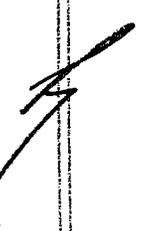
VI.11.- “Se revoca el poder para actos de administración conferido por la Sociedad mediante escritura pública número 123,018 de fecha 20 de abril de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, a favor del señor MAURICIO HERMIDA AMADOR”.-----

VI.12.- “Se revocan los poderes conferidos por la Sociedad mediante escritura pública número 93,081 de fecha 06 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, otorgados a favor de los señores ALEJANDRA MARCELA ROMÁN GONZÁLEZ, JESÚS IGNACIO TAVERA GUTIÉRREZ, SALVADOR FONSECA GONZÁLEZ, ROBERTO CARDONA ZAPATA, ALFONSO JOSÉ ANTONIO CURIEL VALTIERRA y HÉCTOR MANUEL AVILÉS LÓPEZ. Los poderes otorgados son especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración para que en nombre de la sociedad comparezcan, soliciten, obtengan, firmen, presenten y reciban cualquier tipo de registros, solicitudes, renovaciones, modificaciones, formatos, notificaciones y avisos, relacionados con permisos, autorizaciones, licencias, registros, otorgamientos y cualquier otro tipo de permisos y en general realicen trámites ante autoridades sanitarias, la Secretaría de Salud, COFEPRIS y cualquier otro tipo de autoridades”.-----

VI.13.- “Se revocan los poderes conferidos por la Sociedad mediante escritura pública número 95,469 de fecha 01 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, otorgados a favor de la señora de BEATRIZ VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ. Los poderes otorgados son para que represente a la sociedad en todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones, adjudicaciones y asignaciones convocados por cualquier persona física o moral o por la administración pública federal o las de los estados, así como poder especial de actos de administración”.-----

VI.14.- “Por último, se revoca el poder conferido por la Sociedad

n
e
or
O
6
lo
el
re
a,
n
ra
s,
o
O
ca
el
ca
in
te
Z
le
es
A
A
ra
ón
ca
lo
54
la
ca
el
ca



OTORGON. El poder otorgado es general para actos de administración, con limitación para poder ser ejercitado únicamente en firma de contratos con médicos por un monto máximo de treinta mil pesos, moneda nacional, por operación".-----

VI.15.- "Se deberá notificar a las personas antes citadas la revocación de los poderes especiales conferidos a su favor".-----

OTORGAMIENTO DE PODERES -----

VI.16.- "Para dar cumplimiento a lo contenido en el poder otorgado por ABBVIE INC., a la Sociedad el día 08 de mayo de 2014, ante Melody Worsham, Notario Público del Estado de Illinois, Condado de Lake, Estados Unidos de América, el cual fe (así) apostillado y protocolizado notarialmente mediante la escritura pública número 89,890 de fecha 04 de junio de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se hace necesario hacer la designación de apoderados especiales para que, en nombre y representación de la Sociedad, ejerzan dicho mandato".-----

VI.17.- "Única y exclusivamente para el fin anterior, se designan como apoderados de la Sociedad, a los señores LOURDES MORÓN FARFÁN, HÉCTOR JOEL CAMPOS GONZÁLEZ, JORGE ALBERTO COVARRUBIAS SÁENZ, JUAN EDUARDO CRUZ CÁRDENAS, VÍCTOR EDUARDO GARDUÑO ROSAS, SERGIO EFRAÍN ROBLES CERECERES, JESÚS CONS GONZÁLEZ, ROCÍO LUGO SALAS, OMAR GERARDO ACOSTA WONG, LUZ MARÍA MEDINA MONTELONGO y MARÍA GUADALUPE PALESTINO HERRERA los siguientes poderes de licitaciones: -----

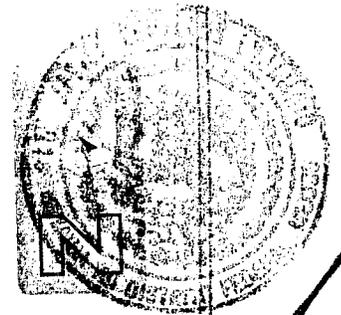
A. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las

N
P
a
7
e
E
r
c
u
A
I
E
c
r
a
t
t
e
r
(
i
e
i
l
(
l



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 37 -

100,448

resoluciones de las autoridades, según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes: 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; 2.- Para transigir; 3.- Para comprometer en árbitros; 4.- Para absolver y articular posiciones; 5.- Para recusar; 6.- Para recibir pagos; 7.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley.-----

B. Poder especial para actos de administración, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante se presenten a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones, adjudicaciones o asignaciones o cualquier otro procedimiento de adquisición o contratación, convocados u otorgados por todo tipo de persona físicas o morales, así como por la Administración Pública Federal, Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada y/o Paraestatal, el Gobierno del Distrito Federal, los Estados de la República Mexicana y las autoridades Municipales, quienes, para tal efecto, tendrán la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dicho concursos, licitaciones, invitaciones, adjudicaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera para convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte por haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva y realizar la cobranza respectiva.-----

C. Poder especial para otorgar y suscribir cartas de apoyo, cartas informativas, propuestas, contratos y cotizaciones a favor de terceros y en nombre de la sociedad poderdante para participar en licitaciones, invitaciones, concursos, adjudicaciones, asignaciones, o cualquier otro procedimiento de adquisición o contratación”.-----

VI.18.- “Se otorga a favor de los señores DAVID HOYOS DE LA GARZA, HUGO ADOLFO GUTIÉRREZ FLORES, JAIME LUIS MORA VALADEZ, JOSÉ OCTAVIANO CONTRERAS GUADARRAMA, MARÍA FERNANDA CRUZ ZAMUDIO, SEBASTIÁN ROSALES ORTEGA Y SELMA DAFNE ESQUIVEL PIÑAL, los siguientes poderes:-----

A. Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración Laboral. Para que lo ejerciten de conformidad con lo establecido por el primer y segundo párrafos del artículo 2554 del

artículo 2567 del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar Jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad poderdante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios, especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos, de naturaleza económica y de huelga. Comparecer a remates o subastas públicas, hacer posturas legales y pujas mejorarla de los contrarios, así como en general todo lo conducente en la defensa y presentación de los intereses de la Sociedad.-----

Asimismo, tendrán las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 787, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercitará conforme las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y

y las Ju
consecu
artículo
represent
persona
de los a
de pue
la Ley
pe
de
té
co
b
la Ley
dem
té
88
de a
Ley Fe
transac
conven
y colec
rescind
promov
de pue
toda c
cualqu
VII.- A
VII.1.-
SOUT
para c
Públic
parcial
así co
integri
No ha



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 39 -

100,448



Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales, en consecuencia, llevaran la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos 692 fracciones II y III; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrán asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo con los trabajadores y darlos por terminados o rescindirlos, asimismo podrán presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas en favor del otorgante o de la Sociedad, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral".-----

VII.- ASUNTOS GENERALES.-----

VII.1.- "Se autoriza a las señoras MARÍA DE LA PURIFICACIÓN SOUTO RODRÍGUEZ y MARÍA CECILIA DOMÍNGUEZ MONTES, para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección, a efecto de solicitar y otorgar total o parcialmente la protocolización del acta que de la presente se expida; así como, para expedir las copias simples o certificadas que, en su integridad o en lo conducente, de la misma fueran solicitadas".-----

misma.

Siguen firmas. -----
El acta de asamblea antes transcrita obra consignada a **páginas de la sesenta y ocho a la setenta y ocho** del libro de actas de asambleas para uso de la sociedad. -----

-----**C L A U S U L A**-----

UNICA.- Queda protocolizada el acta de **Asamblea General Ordinaria** de accionistas de **"ABBVIE FARMACEUTICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, que ha quedado transcrita en el antecedente **sexto** de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales, en la que se tomaron los siguientes acuerdos: -----

I.- Ratificar a los miembros del consejo de administración de la Sociedad, integrado por las siguientes personas: -----

PRESIDENTE: WILLIAM J. CHASE; -----

MIEMBRO: MARIA DE LA PURIFICACIÓN SOUTO RODRÍGUEZ".-----

El mencionado **Consejo de Administración** fue nombrado y posteriormente ratificado mediante las siguientes escrituras: -----

a).- Por escritura número treinta y ocho mil ochenta y seis, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil doce, ante el licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, notario número doscientos dieciocho del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **folio mercantil número cuatrocientos setenta y siete mil quinientos ocho.** -----

b).- Por escritura número noventa y nueve mil quinientos setenta y seis, de fecha diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, ante mí, cuyo primer testimonio está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta capital. -----

II.- Ratificar a los señores WILLIAM JOSEPH CHASE, ROBERT ANDREW MICHAEL y TABETHA ANN SKARBEK como miembros del Comité Bancario de la Sociedad, cargos que les fueron conferidos mediante escritura número **noventa y nueve mil quinientos setenta y seis**, de fecha diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, ante

Público
HURV
que le
quinien
diecisiel
el Regi
WAYN
Sociedad
confirio
Poder
nombro
manca
Bancan
todo tip
en los
limitaci
a) Desi
bancari
b) Expe
general
c) Cele
cancela
otro fin
d) Cele
como a
filiales,
cotizaci
e) Real
en favo
electrón
con ins
f) Det
certific
fondos
acuerdo

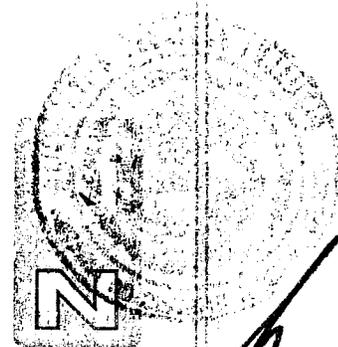


Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 41 -

100,448



mí, cuyo primer testimonio está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta capital; **remover a THOMAS ALAN HURWICH** como miembro del Comité Bancario de la Sociedad, cargo que le fue conferido mediante escritura número **noventa y nueve mil quinientos setenta y seis**, de fecha diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, ante mí, cuyo primer testimonio está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta capital; **y designar al señor WAYNE KLINTWORTH como miembros del comité bancario** de la Sociedad, a quién se le designa como apoderado de la Sociedad, confiriéndole las siguientes facultades: -----

Poder especial, tan amplio como en derecho corresponda, para que en nombre y representación de la Sociedad lo ejerza en forma mancomunada dos de cualesquiera de los apoderados del Comité Bancario de la Sociedad, firmen toda clase de documentos y realicen todo tipo de actos relacionados con las cuentas bancarias de la Sociedad en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, incluyendo sin limitación las siguientes: -----

a) Designar a los bancos en los cuales la Sociedad tendrá cuentas bancarias;-----

b) Expedir y firmar cartas de instrucción, así como abrir y cerrar y, en general, operar las cuentas bancarias de la Sociedad;-----

c) Celebrar acuerdos y contratos de préstamos bancarios, abrir o cancelar líneas de crédito, cartas de crédito, y abrir u obtener cualquier otro financiamiento de crédito con instituciones financieras;-----

d) Celebrar operaciones cambiarias, ya sea al contado o a futuro, así como autorizar al personal de la Sociedad o cualquiera de sus empresas filiales, para obtener, vía telefónica o de cualquier otra forma, cotizaciones en relación a este punto;-----

e) Realizar pagos o ejecutar órdenes de pago o transferencias de fondos en favor o a cargo de las cuentas bancarias, por escrito, telefónica o electrónicamente, y para firmar endosos de depósitos a dichas cuentas con instituciones financieras;-----

f) Determinar los tipos de instrumentos financieros, tales como certificados de depósito, fondos de inversión o mercado de dinero, fondos mutualistas, en los cuales deberá realizarse inversión, de acuerdo con las directrices o políticas internas de Abbvie Inc.,

actividades descritas en los incisos del d) al f), en cualquier momento y por cualquier razón que los apoderados determinan necesaria y apropiada mediante notificación a las instituciones financieras; y-----

h) Otorgar, firmar o entregar a las instituciones financieras cartas de instrucción, contratos o cualquier otro documento similar para la ejecución de los poderes aquí otorgados. -----

En el ejercicio del presente poder, y únicamente respecto al mismo, se confiere: (i) poder para actos de administración de conformidad con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para la Ciudad de México; y (ii) facultades y autorizaciones para emitir, girar, aceptar, endosar, certificar y de cualquier otra forma, suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

Todos los miembros del comité bancario de sujetarán a que los poderes otorgados son especiales para ejercerlos en forma mancomunada, dos de cualesquiera de los apoderados designados, para firmar toda clase de documentos y realizar todo tipo de actos relacionados con las cuentas bancarias de la sociedad en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, incluyendo sin limitación diversas facultades, y en ejercicio de dicho poder y únicamente respecto del mismo, el poder otorgado para actos de administración; así como el poder especial otorgado para actos de administración con facultades específicas para el Grupo A de apoderados para representar a la sociedad en temas bancarios y financieros. -----

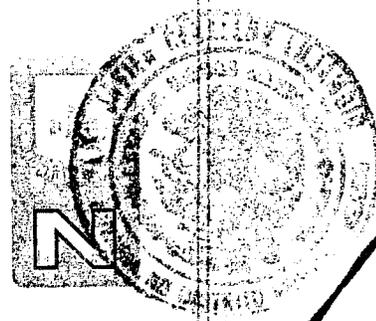
III.- Designar al señor ÁNGEL MARIO COLL MUÑOZ. REPRESENTANTE DE MÉDICA como nuevo integrante del Comité de Protección de Datos Personales de la Sociedad; ratificar a los señores BENIGNO ARRIAGA DÍAZ. OFICIAL DE DATOS Y REPRESENTANTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; LUIS ANTONIO HERRERA ORTEGA. REPRESENTANTE DE CUSTOMER EXCELLENCE; MARÍA GUADALUPE PALESTINO HERRERA. REPRESENTANTE DE MARKET ACCESS; JORGE LUIS ESTRADA GUTIÉRREZ. REPRESENTANTE DE FINANZAS Y ÁREAS DE REPORTE

FRANCISCO
SPECIAL
ARCINI
REGULAM
REPRES
SÁNCHEZ
HUMANOS
REPRES
MART
GUBER
REPE
SÁNC
COM
MO
Comit
CAR
/REG
EXCELLEN
ARACEL
KARLA
GUERNA
RELACI
SÁNCHE
MÉNDO
DATOS;
LA IN
GERENT
ORTIZ
miembro
V.- Reve
a).- Se
escritur
fecha tr
Villavic
Ciudad
relacion



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 43 -

100,448

INDIRECTO; CLAUDIA DURÁN VERGARA. REPRESENTANTE DE DIRECCIÓN GENERAL; CARLOS FRANCISCO GUZMÁN COSSIO. REPRESENTANTE DE SPECIALTY CARE Y HCV; LUIS ÁNGEL MONROY ARCINIEGA. REPRESENTANTE DE ASUNTOS REGULATORIOS; MARINA MÉNDEZ CRUZ. REPRESENTANTE DE CALIDAD; EVELÍN ANGELICA SÁNCHEZ PRIETO. REPRESENTANTE DE RECURSOS HUMANOS; ELVIA GUADALUPE RODRÍGUEZ ESCUDERO. REPRESENTANTE DE INMUNOLOGÍA; EVARISTO MARTÍNEZ DE ALBA. REPRESENTANTE DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES; ANA LORENA MOLINA GUERRERO. REPRESENTANTE DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO; CARLA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ. REPRESENTANTE DE COMUNICACIONES; y MARÍA CECILIA DOMÍNGUEZ MONTES. REPRESENTANTE DE LEGAL como miembros del Comité de Protección de Datos Personales, y remover a los señores CAROLINA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ. MÉDICA /REGULATORIA; JOAQUÍN RUENES GARCÍA. BUSINESS EXCELLENCE; SOFÍA PURÓN SOTO. RECURSOS HUMANOS; ARACELI CARBAJAL SOLORIO. ÉTICA Y CUMPLIMIENTO; KARLA SELENIA FIERRO PULIDO. ASUNTOS GUERNAMENTALES; JUAN CARLOS RODRÍGUEZ VILLA. RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN; JORGE LUIS SÁNCHEZ CASILLAS. MARKET ACCESS; MARIO ELÍAS MÉNDOZA POZOS. LEGAL & OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS; ROBERTO LOMELÍ ZAMORA. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; LISSET SANDOVAL BISTRAIN. GERENTE DE RELACIONES CON CLIENTES Y ALMA LIDIA ORTIZ PELLÓN. DIRECCIÓN COMERCIAL HCV como miembros del comité de protección de datos personales.

V.- Revocar los siguientes poderes:-----

a).- Se revocan los poderes conferidos por la Sociedad mediante escritura número treinta y seis mil seiscientos ochenta y uno de fecha tres de julio del año dos mil doce, ante el licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, notario número doscientos dieciocho de la Ciudad de México, otorgados a las personas que a continuación se relacionan:-----

de las
 iento y
 aria y
 tas de
 ara la
 no, se
 con el
 ro del
 iviles
 ico; y
 dosar,
 os de
 ítulos
 deres
 dos
 se de
 entas
 en el
 eicio
 gado
 para
 A de
 os y
 OZ.
 mité
 los
 S Y
 LA
 GA.
 RÍA
 DE
 EZ.
 TE

ANTONIETA BANDALA GARCIA y LUIS OSCAR CORDOVA MARTÍNEZ.-----

B. Poder especial para actuar ante la Secretaría de Salud a favor de la señora ARACELI GÓMEZ DÍAZ BARRIGA.-----

C. Poderes generales para pleitos y cobranzas a favor de la señora ANA LUISA ZAVALA GARCÍA.-----

D. Poderes generales para pleitos y cobranzas y para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral a favor de los señores HUGO HERNÁNDEZ OJEDA ALVIREZ, LUIS ADRIÁN ROSAS ORTEGA, VÍCTOR MANUEL ÁVILA ESTUDILLO, JESÚS GONZÁLEZ SAMPEDRO, DAVID EUGENIO LEAL GONZÁLEZ, JORGE ESPINOSA DE LOS MONTEROS PADILLA, MARCO ANTONIO GAXIOLA LAZCANO y GERARDO CORTINA CANO.-----

E. Poder especial para representar a la sociedad en concursos y licitaciones a favor del señor PABLO ANTONIO ROCHA CORVERA.-----

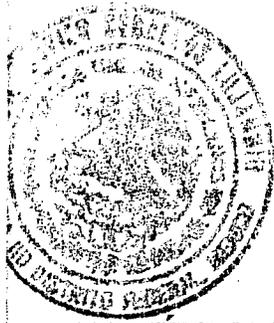
F. Poderes generales para pleitos y cobranzas y para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral y poder especial para realizar trámites ante las Secretarías de Economía y Hacienda y Crédito Público y cualquier trámite fiscal a favor de la señora MIRIAM GALICIA HERNÁNDEZ.-----

G. Poderes generales para pleitos y cobranzas y especial en materia de propiedad intelectual a favor de los señores SERGIO LUIS OLIVARES RODRÍGUEZ, JAVIER SAUCEDO CALDERÓN, CÉSAR RAMOS DE MIGUEL, JOSÉ IGNACIO DE SANTIAGO PALOMARES SÁENZ, LUIS ARMANDO ORTIZ ASCENCIO, JOSÉ GUILLERMO TREVIÑO RESENDIZ, PABLO VÁZQUEZ RHODE, JUAN CARLOS VILLASEÑOR DIEZ y JOSÉ LUIS SERRANO LEETS.-----

H. Poder especial para representar a la sociedad en concursos y licitaciones a favor de la señora MÓNICA YOLANDA COLIN ALONSO.-----

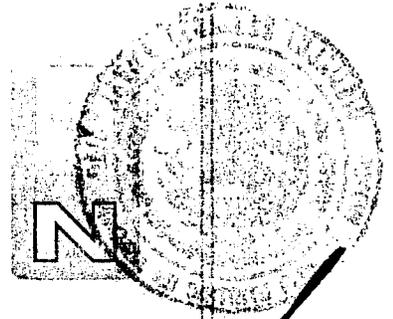
I. Poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del señor NORBERTO ROMÁN

RAFAEL
k. Poder
y export
L. Poder
cobran
RAMÓN
M. Poder
co
hasta
moned
señores
YOLANDA
GARCÍA
MARIA
CAROLINA
HERNÁNDEZ
N. Poder
JOSÉ
SERGIO
MANUEL
MARIANA
GONZÁLEZ
ANTONIO
GONZÁLEZ
ROBERTO
MARTÍN
Ñ. Poder
admi
poder
HERNÁNDEZ
SALVADOR
BERNARDO
RODRÍGUEZ
VILLASEÑOR
FRANCO
SANTANA



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 45 -

100,448

MARTÍNEZ SALDAÑA. -----

J. Poderes generales para pleitos y cobranzas a favor del señor RAFAEL PONCIANO CORDERO VILLEDAS.-----

k. Poder especial para realizar trámites relacionados con importaciones y exportaciones a favor de la señora ALICIA CORTÉS MORELOS.--

L. Poderes generales para pleitos y cobranzas y para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral a favor del señor JOSÉ RAMÓN VALENZUELA TORRES.-----

M. Poder especial para que a nombre de la sociedad se presenten en concursos y licitaciones y especial para actos de administración hasta por la cantidad de USD \$300,000.00 (trescientos mil dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) a favor los señores OCTAVIO AVENDAÑO CARBELLIDO, MÓNICA YOLANDA COLÍN ALONSO, FELIPE ERNESTO PENAGOS GARCÍA, ALONSO MONTAÑO ACEVEDO, AIDA MELESIO MAGALLÓN, PABLO ANTONIO ROCHA CORVERA, JAVIER CARLOS CANO MALDONADO y BEATRIZ VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ.-----

N. Poderes generales para pleitos y cobranzas a favor de los señores JOSÉ ANTONIO AMBROSI HERRERA, ALEJANDRO PÉREZ SERRANO FLORES, JORGE SALOMÓN NARVÁEZ HASFURA, MANUEL LIMÓN AGUIRRE BERLANGA, RICARDO LUIS MARTÍNEZ ROJAS, MARÍA DEL ROSARIO LOMBERA GONZÁLEZ, SALVADOR PASQUEL VILLEGAS, MANUEL ANTONIO CALDERÓN NIÑO, SALVADOR FONSECA GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER PENICHE BEGUERISSE, ROBERTO CARDONA ZAPATA y STEFANO SANDOVAL MALORI.-----

Ñ. Poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con facultades para otorgar y revocar dichos poderes a favor de los señores JOSÉ ANTONIO AMBROSI HERRERA, ALEJANDRO PÉREZ SERRANO FLORES, JORGE SALOMÓN NARVÁEZ HASFURA, MANUEL LIMÓN AGUIRRE BERLANGA, RICARDO LUIS MARTÍNEZ ROJAS, MARÍA DEL ROSARIO LOMBERA GONZÁLEZ, SALVADOR PASQUEL VILLEGAS, MANUEL ANTONIO CALDERÓN NIÑO, FRANCISCO JAVIER PENICHE BEGUERISSE, STEFANO

ds y
los
INA
OVA

r de

ñora

s y
ores
BAS
SÚS
AL
ROS
y

s y
HA

s y
ara
a y
ora

ria
JIS
ON,
GO
LO,
EZ
JIS

y
IN

de
AN

ORTEGA, ANIBENA ECHEZ DIAZ y ARSENIO PANDELLA
MARTÍNEZ”-----

b).- Se revocan los poderes conferidos por la Sociedad mediante escritura número treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil doce, ante el licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, notario número doscientos dieciocho de la Ciudad de México, otorgados a las personas que a continuación se relacionan:-----

A. Poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración hasta por la cantidad de USD \$5'000,000.00 (cinco millones de dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) y actos de dominio hasta por la cantidad de USD \$5'000,000.00 (cinco millones de dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), para ser ejercidos de manera individual, con la facultad para otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de los señores JORGE RAMIRO DUQUE SUÁREZ y CARLOS GARCÍA MONSREAL.-----

B. Poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral a favor de los señores ISABEL PIZARRO GUEVARA, JUAN WILBERTO SÁNCHEZ MONTELONGO, MARÍA DE LOURDES GUAJARDO CANSECO, LUIS MANUEL DÍAZ MIRÓN ÁLVAREZ, DAVID GUTIÉRREZ DÍAZ, LUIS ENRIQUE DÍAZ MIRÓN SALCEDO, OSCAR ANDONI CORREA RUIZ, LILIANA MATLACUATZI MENDIETA, ELVIA ZAIDÉ SANTOYO FLORES, VÍCTOR JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ, ERNESTO CORTÉS VALENCIA, ROBERTO CARLOS SANTOS OROZCO, ANTONIO DE JESÚS SANTOYO FLORES, DALIA ELIZABETH CASTRO RAMÍREZ, JOSÉ ERNESTO ÁLVAREZ GÁMEZ, HUGO ALEJANDRO FÉLIX HERRERA, HÉCTOR JESÚS DAGDUG RANGEL, JESÚS SABINO DAGDUG CADENAS, MARCOS GARCÍA SÁNCHEZ, ENRIQUE CAL Y MAYOR QUIROZ, ROBERTO CARLOS JIMÉNEZ ANTONIO, CINTHYA GUADALUPE MENA POOT, JOSÉ ARTURO OSORIO LEÓN, REYNA MARÍA GARCÍA DOMÍNGUEZ, MARÍA INÉS CASTILLO DEL RIVERO, SERGIO HÉCTOR

BA
AL
y B
e).-
señ
AN
nón
doc
uar
obt
exp
d).-
ER
esc
fac
oto
adu
e).-
JUL
esc
de
oto
adr
ante
Pro
f).-
con
ME
y ci
dos
g).-
nú
ener



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 47 -

100,448



CUPIDO RAMÍREZ, NATALIA CUPIDO GALÁN, OSMÁN MÉNDEZ OCAÑA, GERARDO PINTO DAGER, SANDY ALEXIS BARROSO ESTRADA, ALEJANDRO ZAPATA HURTADO, ALICIA HERNÁNDEZ NAVA, YADIRA YAZMÍN CONCHA KU y MANUEL GARCÍA KANTUN".-----

c).- Se revocan los poderes conferidos por la Sociedad a favor de los señores **FRANCISCO TRUJILLO CASTELLANOS** y **GABRIEL ANTONIO MANRIQUE FIGUEROA**, otorgados mediante **escritura número ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete**, de fecha doce de febrero del año dos mil trece, ante mí. Los poderes otorgados son generales para pleitos y cobranzas y actos administración y especiales para trámites fiscales ante las autoridades, en especial para tramitar devoluciones respecto del impuesto al valor agregado y para obtener autorizaciones y permisos respecto de importaciones y exportaciones.-----

d).- Se revocan los poderes conferidos por la Sociedad a favor del señor **ERICK OLAF MALDONADO MAGOS**, otorgados mediante escritura número ochenta y cinco mil doscientos sesenta y siete, de fecha quince de marzo del año dos mil trece, ante mí. Los poderes otorgados son generales para pleitos y cobranzas y actos de administración y especiales para obtener la devolución del IVA y para realizar diversos trámites con importaciones y exportaciones.-----

e).- Se revocan los poderes conferidos por la Sociedad a favor del señor **JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ VARGAS**, otorgados mediante **escritura pública número ochenta y cinco mil quinientos veintisiete**, de fecha doce de abril del año dos mil trece, ante mí. Los poderes otorgados son generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, pudiendo sustituirlos, con la limitación de ser ejercidos ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.-----

f).- Se revocan los poderes generales para pleitos y cobranzas conferidos por la Sociedad a favor del señor **MARIO ELÍAS MENDOZA POZOS**, otorgados mediante **escritura número ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete**, de fecha doce de abril del año dos mil trece, otorgada ante mí.-----

g).- Revocar los poderes especiales otorgados mediante **escritura número ciento veintidós mil seiscientos ochenta**, de fecha veinte de

dos mil catorce, ante Melody Worsman, Notario Público del Estado de Illinois, Condado de Lake, Estados Unidos de América, el cual fue apostillado y protocolizado notarialmente mediante la escritura pública número ochenta y nueve mil ochocientos noventa, de fecha cuatro de junio del año dos mil catorce, ante mí.-----

h).- Se revocan los poderes conferidos por la Sociedad, para el fin mencionado en el párrafo anterior, a las personas que a continuación se relacionan:-----

A. Poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del señor ROGERIO AFIF EL KIK. -----

B. Poderes para pleitos y cobranzas a favor de JULIO ALEJANDRO DÍAZ ROBLES (revocado mediante escritura número noventa y seis mil quinientos cuarenta y seis, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí; sin embargo, requiere formalidad conforme su otorgamiento en la presente acta de asamblea, para ratificar dicha revocación) y **MARIO ELÍAS MENDOZA POZOS.** -----

C. Poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración y especiales para licitaciones y para suscribir documentos para participar en licitaciones, invitaciones, concursos, adjudicaciones, asignaciones o cualquier otro procedimiento de adquisición o adjudicación a favor de FELIPE PENAGOS GARCÍA y SERGIO JAVIER ARANA RAMÍREZ (revocado mediante escritura pública número veinticinco mil seis, de fecha veintidós de octubre del año dos mil quince, ante mí; sin embargo, requiere formalidad conforme su otorgamiento en la presente acta de asamblea, para ratificar dicha revocación) y **BEATRIZ VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ.** -----

D. Poderes especiales para realizar trámites ante las Secretaría de Salud, de Economía y de Hacienda y Crédito Público para cuestiones de importaciones a favor de MARIOLOGA SOLORZANO GARCÍA DE VILLAMAR, XIOMARA BRACERO SANTANA y JESSICA PARADA LANDAVERDE. -----

i).- Revocar los poderes generales para pleitos y cobranzas y para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral

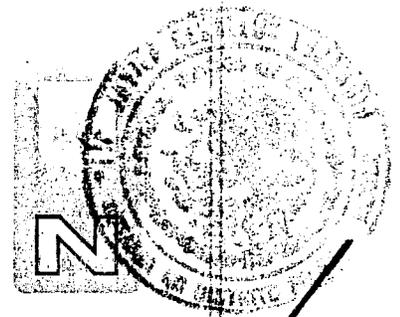


Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 49 -

100,448



conferidos mediante escritura número ciento veintidós mil seiscientos ochenta, de fecha veinte de enero del año dos mil quince, ante el licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, notario número sesenta y cuatro de la Ciudad de México, otorgados a favor de la señora **SOFÍA PURÓN SOTO** (revocado mediante escritura número noventa y nueve mil seiscientos cincuenta, de fecha treinta de enero del año dos mil diecisiete, ante mí; sin embargo, requiere formalidad conforme su otorgamiento en la presente acta de asamblea, para ratificar dicha revocación). -----

j).- Se revoca el poder para actos de administración conferido por la Sociedad mediante escritura número ciento veintitrés mil dieciocho, de fecha veinte de abril del año dos mil quince, ante mí, a favor del señor **MAURICIO HERMIDA AMADOR**. -----

k).- Se revocan los poderes conferidos por la Sociedad mediante escritura número noventa y tres mil ochenta y uno, de fecha seis de mayo del año dos mil quince, ante mí, otorgados a favor de los señores **ALEJANDRA MARCELA ROMÁN GONZÁLEZ, JESÚS IGNACIO TAVERA GUTIÉRREZ, SALVADOR FONSECA GONZÁLEZ, ROBERTO CARDONA ZAPATA, ALFONSO JOSÉ ANTONIO CURIEL VALTIERRA y HÉCTOR MANUEL AVILÉS LÓPEZ**. Los poderes otorgados son especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración para que en nombre de la sociedad comparezcan, soliciten, obtengan, firmen, presenten y reciban cualquier tipo de registros, solicitudes, renovaciones, modificaciones, formatos, notificaciones y avisos, relacionados con permisos, autorizaciones, licencias, registros, otorgamientos y cualquier otro tipo de permisos y en general realicen trámites ante autoridades sanitarias, la Secretaría de Salud, COFEPRIS y cualquier otro tipo de autoridades. -----

l).- Se revocan los poderes conferidos por la Sociedad mediante escritura número noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve, de fecha primero de diciembre del año dos mil quince, ante mí, otorgados a favor de la señora de **BEATRIZ VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ**. Los poderes otorgados son para que represente a la sociedad en todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones, adjudicaciones y asignaciones convocados por cualquier persona física o moral o por la administración pública federal o las de los estados, así como poder especial de actos de administración. -----

otorgado es general para actos de administración, con limitación para poder ser ejercitado únicamente en firma de contratos con médicos por un monto máximo de treinta mil pesos, moneda nacional, por operación". -----

VI.- Otorgar los siguientes poderes: -----

a).- A los señores **LOURDES MORÓN FARFÁN, HÉCTOR JOEL CAMPOS GONZÁLEZ, JORGE ALBERTO COVARRUBIAS SÁENZ, JUAN EDUARDO CRUZ CÁRDENAS, VÍCTOR EDUARDO GARDUÑO ROSAS, SERGIO EFRAÍN ROBLES CERECERES, JESÚS CONS GONZÁLEZ, ROCÍO LUGO SALAS, OMAR GERARDO ACOSTA WONG, LUZ MARÍA MEDINA MONTELONGO y MARÍA GUADALUPE PALESTINO HERRERA** los siguientes poderes de licitaciones: -----

A. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades, según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes: 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; 2.- Para transigir; 3.- Para comprometer en árbitros; 4.- Para absolver y articular posiciones; 5.- Para recusar; 6.- Para recibir pagos; 7.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. -----

B. Poder especial para actos de administración, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante se presenten a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones, adjudicaciones o asignaciones o

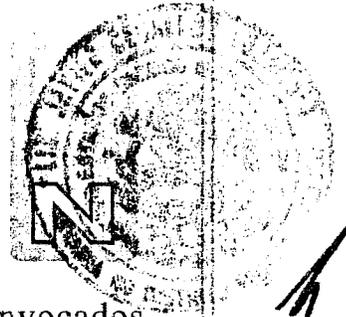
Ad
Des
Est
qui
nec
adj
tér
tod
gan
rec

inf
en
inv
pro
b).
AD
VA
MA
OR
PA
LA
adi
est
qui
cor
Fec
ger
a l
siet
Rej
poc
sig
aut
fed
abs



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 51 -

100,448

cualquier otro procedimiento de adquisición o contratación, convocados u otorgados por todo tipo de persona físicas o morales, así como por la Administración Pública Federal, Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada y/o Paraestatal, el Gobierno del Distrito Federal, los Estados de la República Mexicana y las autoridades Municipales, quienes, para tal efecto, tendrán la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dicho concursos, licitaciones, invitaciones, adjudicaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera para convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte por haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva y realizar la cobranza respectiva. -----

C. Poder especial para otorgar y suscribir cartas de apoyo, cartas informativas, propuestas, contratos y cotizaciones a favor de terceros y en nombre de la sociedad poderdante para participar en licitaciones, invitaciones, concursos, adjudicaciones, asignaciones, o cualquier otro procedimiento de adquisición o contratación".-----

b).- A los señores **DAVID HOYOS DE LA GARZA, HUGO ADOLFO GUTIÉRREZ FLORES, JAIME LUIS MORA VALADEZ, JOSÉ OCTAVIANO CONTRERAS GUADARRAMA, MARÍA FERNANDA CRUZ ZAMUDIO, SEBASTIÁN ROSALES ORTEGA y SELMA DAFNE ESQUIVEL PIÑAL**, los siguientes poderes:-----

A. Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración Laboral. Para que lo ejerciten de conformidad con lo establecido por el primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y

todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar Jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad poderdante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios, especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos, de naturaleza económica y de huelga. Comparecer a remates o subastas públicas, hacer posturas legales y pujas mejorarla de los contrarios, así como en general todo lo conducente en la defensa y presentación de los intereses de la Sociedad.-----

Asimismo, tendrán las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción III (tres romano), quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercerá conforme las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales, en consecuencia, llevaran la representación patronal para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la

d
I
c
s
f
e
r
a

I
y
d
f
s
o
a
l
c
s
i
t
a
d
S
o
Y
I
c
I
I
F
c
s
d



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 53 -

100,448



representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos fracciones II (dos romano) y III (tres romano); podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones I (uno romano) y IV (cuatro romano), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrán asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo con los trabajadores y darlos por terminados o rescindirlos, asimismo podrán presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas en favor del otorgante o de la Sociedad, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante la compareciente. -----

II.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a la compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción

consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio, mismo que declara conocer en su totalidad. -----

III.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en ella manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que está sujeta a incapacidad civil, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "**B**". -----

IV.- Que declara la compareciente que el libro donde consta el acta que por esta escritura se protocoliza es en el que la sociedad asienta todas las actas de asambleas y que las firmas que aparecen en dicha acta corresponden a quienes las suscriben y que son las mismas que utilizan dichas personas en todos sus documentos; asimismo declara la compareciente que la sociedad se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que su cargo de delegada no le ha sido revocado ni en forma alguna modificada lo que acredita con el acta que por esta escritura se protocoliza. -----

Asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben. -----

V.- Que para los efectos de lo dispuesto en el artículo veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación en relación con los **párrafos segundo y octavo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación**, la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad declara que "**ABBVIE INVESTMENTS, S.A.R.L**" Y "**ABBVIE INC**", que aparecen como integrantes de la persona moral en el acta que por este instrumento se protocoliza parcialmente han ejercido la opción de no inscribirse en el registro federal de contribuyentes, toda vez que en términos de las disposiciones fiscales vigentes son **residentes** en el extranjero, y asimismo declara que la persona moral cuya acta se protocoliza presentará la relación a que se refiere el artículo veintisiete, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación a más tardar el treinta y uno de marzo del año siguiente. ----

VI.- Que advertí a la compareciente del contenido de los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera. -----

VII.- Que la compareciente declara por sus generales ser: -----



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 55 -

100,448



Mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y siete, casada, con domicilio en Calzada de Tlalpan número tres mil noventa y dos, colonia Ex Hacienda Coapa, delegación Tlalpan, abogada.-----

VIII.- Que hice saber a la compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario.-----

IX.- Que ilustré a la otorgante acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura.-----

X.- Que advertí a la compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.-----

XI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y asimismo que no tengo indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben.-----

XII.- Que leí personalmente esta escritura a la compareciente, quien me manifestó su comprensión plena.-----

XIII.- Que la compareciente otorgó esta escritura manifestando su conformidad con ella y firmándola el día **primero de junio del año dos mil diecisiete**, mismo momento en que la autorizo definitivamente.-----

-----Doy fe.-----

Firma de la señora **María Cecilia Domínguez Montes**.-----

Javier Ceballos Lujambio.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, a continuación se transcribe:-----

“ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de

que otorguen".-----
LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número
ciento diez de la Ciudad de México, -----
EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN
PARA CONSTANCIA DE "ABBVIE FARMACEUTICOS",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN
CINCUENTA Y SEIS PAGINAS.-----
CIUDAD DE MEXICO, A PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS
MIL DIECISIETE.----- DOY FE.-----
CDO*



PURIFIC
Sociedad
AbbVie Ir
sociedad

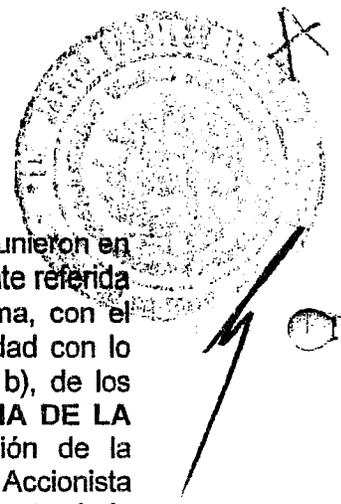
De conf
Sociedad
señora
misma

A conti
GUTIER
que ad
repre
que co
se en
la Soc

A
R
S
R
d
C
I

**ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. - DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

ASIENTO NÚMERO ONCE



En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 31 de marzo de 2017, se reunieron en el domicilio social de **ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.** (de aquí en adelante referida como la Sociedad), los representantes de las sociedades Accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en las cláusulas Décima Sexta, inciso a), y Décima Séptima, inciso b), de los Estatutos Sociales vigentes. Se hace constar la presencia de los señores: **MARIA DE LA PURIFICACIÓN SOUTO RODRÍGUEZ**, miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, **JORGE LUIS ESTRADA GUTIERREZ**, representante de la sociedad Accionista AbbVie Investments S.á.r.l. y **MARÍA CECILIA DOMÍNGUEZ MONTES**, representante de la sociedad Accionista AbbVie Inc.

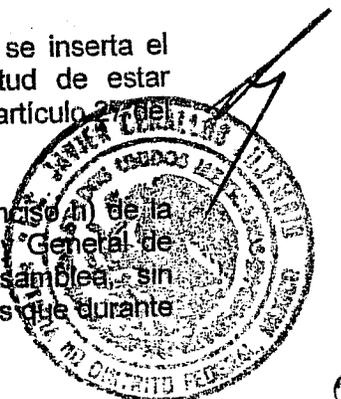
De conformidad con lo previsto en el inciso k) de la cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales y por designación unánime de los presentes asumió la Presidencia de la Asamblea la señora **MARIA DE LA PURIFICACIÓN SOUTO RODRÍGUEZ** y actuó como Secretaria de la misma la señora **MARÍA CECILIA DOMÍNGUEZ MONTES**.

A continuación, la Presidente designó como Escrutador al señor **JORGE LUIS ESTRADA GUTIERREZ**, quien después de aceptar su nombramiento procedió a revisar las constancias que acreditan la calidad de Accionistas de la Sociedad y las cartas poder exhibidas por los representantes de las mismas. Posteriormente, el Escrutador elaboró la Lista de Asistencia, que como "**ANEXO 1**" forma parte integrante de la presente acta, de la que se desprende que se encuentran representadas la totalidad de las acciones que constituyen el Capital Social de la Sociedad, mismo que a la fecha se encuentra distribuido de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE A	ACCIONES SERIE B	VALOR
AbbVie Investments S.á.r.l., representada por Jorge Luis Estrada Gutierrez.	49,950	298,916	\$ 348,866.00
AbbVie Inc. Representada por María Cecilia Domínguez Montes.	50	4	\$ 54.00
TOTAL	50,000	298,920	\$ 348,920.00

Se hace constar para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que no se inserta el Registro Federal de Contribuyentes de las sociedades Accionistas, en virtud de estar domiciliadas en el extranjero y, por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación no están obligadas a tener el mismo.

En virtud de la certificación anterior y, con fundamento en lo dispuesto en el inciso h) de la cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales y el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de haber sido publicada convocatoria previa, y válidas las resoluciones que durante la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los presentes.



A continuación, la Secretaria dio lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

SIN TEXTO

V.
V.
V.
L.
C.
I.

2014 Y 2015, COMPRENDIDOS DEL DÍA 1º DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

- III.- RATIFICACIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- IV.- RATIFICACIÓN, REMOCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ BANCARIO.
- V.- DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- VI.- REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.
- VII.- ASUNTOS GENERALES.

Los representantes de las sociedades Accionistas aprobaron los asuntos contenidos en el Orden del Día que antecede y, después de escuchar y discutir ampliamente las explicaciones y proposiciones hechas en relación con todos y cada uno de dichos asuntos, por unanimidad de votos, resolvieron adoptar los siguientes:

ACUERDOS:

- I. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPECTO DE LOS EJERCICIOS SOCIALES 2014 Y 2015, COMPRENDIDOS DEL DÍA 1º DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
 - I.1.- "La señora MARÍA DE LA PURIFICACIÓN SOUTO RODRÍGUEZ, presentó el informe elaborado por el consejo de Administración de la Sociedad del que forma parte, asimismo, explicó ampliamente la marcha de la Sociedad durante el ejercicio social comprendido del día 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 y del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015".
 - I.2.- "La Presidente de la Asamblea expresó que se debían aprobar, validar y ratificar todos los actos y operaciones realizadas durante los citados ejercicios sociales por el Consejo de Administración de la Sociedad, relevándolo de cualquier responsabilidad al respecto y otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda".
 - I.3.- "Es de aprobarse como se aprueba los informes presentados por el Consejo de Administración de la Sociedad, respecto de los ejercicios sociales 2014 y 2015 comprendidos del día 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, así como los actos y operaciones realizados por dicho Consejo con relación a los mencionados ejercicios sociales".
- II. RESOLUCIONES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD RESPECTO DE LOS EJERCICIOS SOCIALES 2014 Y 2015, COMPRENDIDOS DEL DÍA 1º DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
 - II.1.- "La Presidente de la Asamblea distribuyó, entre los presentes, los informes preparados por el Comisario de la Sociedad, mediante los cuales explica las políticas y criterios contables empleados en la preparación de la información financiera; asimismo, dio lectura a los Estados Financieros elaborados del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, y del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, incluyendo el Estado de Resultados y de cambios en la situación patrimonial de la Sociedad, correspondiente a dichos

relacionados como "ANEXO 2" a la presente acta".

- II.4.- "Se acuerda que la utilidad neta obtenida por la sociedad durante el ejercicio social 2014, comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, es por la cantidad de \$3,236,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y por lo que respecta al ejercicio social 2015, comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, la pérdida obtenida es por la cantidad de \$43,986,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), según se muestra en los Estados de Resultados y que forman parte de los Estados Financieros de la Sociedad, aprobados por esta Asamblea en los puntos anteriores, cantidades que se aplican a la cuenta denominada Resultado de Ejercicios de la Sociedad".

III. RATIFICACIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

- III.1.- "Se ratifican a los integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad, integrado de la siguiente manera: **PRESIDENTE: WILLIAM J. CHASE; MIEMBRO: MARIA DE LA PURIFICACIÓN SOUTO RODRÍGUEZ**".

IV.- RATIFICACIÓN, REMOCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ BANCARIO.

- IV.1.- "Se ratifican a los miembros del Comité Bancario de la Sociedad, integrado por las siguientes personas: **WILLIAM JOSEPH CHASE, ROBERT ANDREW MICHAEL y TABETHA ANN SKARBEK**".

- IV.2.- "Se remueve a **THOMAS ALAN HURWICH** como miembro del Comité Bancario de la Sociedad, quien fue designado mediante acuerdos dictados en las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas de la Sociedad celebradas el 06 de diciembre de 2014 y 19 de octubre de 2016.

Por lo anterior, se revocan los poderes conferidos por la Sociedad a favor del señor **THOMAS ALAN HURWICH**, los cuales constan en la escritura pública número 99,576 de fecha 19 de enero de 2017 otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública Número 110 de la Ciudad de México. Los poderes otorgados son especiales para ejercerlos en forma mancomunada, dos de cualesquiera de los apoderados designados, para firmar toda clase de documentos y realizar todo tipo de actos relacionados con las cuentas bancarias de la Sociedad en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, incluyendo sin limitación diversas facultades, y en ejercicio de dicho poder y únicamente respecto del mismo, el poder otorgado para actos de administración; así como el poder especial otorgado para actos de administración con facultades específicas para el Grupo A de apoderados para representar a la Sociedad en temas bancarios y financieros".

- IV.3.- "Se designa como nuevo integrante del Comité Bancario de la Sociedad, con efectos a partir de la fecha en que hubiere ejecutado alguno de los actos conforme a las facultades aquí conferidas a: **WAYNE KLINTWORTH**".

- IV.4.- "Se hace constar que la citada persona aceptó el cargo conferido a su favor, a quién se le designa como apoderado de la Sociedad, confiriéndole las siguientes facultades:

Poder especial, tan amplio como en derecho corresponda, para que en nombre y representación de la Sociedad lo ejerza en forma mancomunada

dos de cualesquiera de los apoderados del Comité Bancario de la Sociedad, firmen toda clase de documentos y realicen todo tipo de actos relacionados con las cuentas bancarias de la Sociedad en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, incluyendo sin limitación las siguientes:

- a) Designar a los bancos en los cuales la Sociedad tendrá cuentas bancarias;
- b) Expedir y firmar cartas de instrucción, así como abrir y cerrar y, en general, operar las cuentas bancarias de la Sociedad;
- c) Celebrar acuerdos y contratos de préstamos bancarios, abrir o cancelar líneas de crédito, cartas de crédito, y abrir u obtener cualquier otro financiamiento de crédito con instituciones financieras;
- d) Celebrar operaciones cambiarias, ya sea al contado o a futuro, así como autorizar al personal de la Sociedad o cualquiera de sus empresas filiales, para obtener, vía telefónica o de cualquier otra forma, cotizaciones en relación a este punto;
- e) Realizar pagos o ejecutar órdenes de pago o transferencias de fondos en favor o a cargo de las cuentas bancarias, por escrito, telefónica o electrónicamente, y para firmar endosos de depósitos a dichas cuentas con instituciones financieras;
- f) Determinar los tipos de instrumentos financieros, tales como certificados de depósito, fondos de inversión o mercado de dinero, fondos mutualistas, en los cuales deberá realizarse inversión, de acuerdo con las directrices o políticas internas de Abbvie Inc., accionista de la Sociedad;
- g) Delegar y substituir sus facultades para la ejecución de las actividades descritas en los incisos del d) al f), en cualquier momento y por cualquier razón que los apoderados determinan necesaria y apropiada mediante notificación a las instituciones financieras; y
- h) Otorgar, firmar o entregar a las instituciones financieras cartas de instrucción, contratos o cualquier otro documento similar para la ejecución de los poderes aquí otorgados.

En el ejercicio del presente poder, y únicamente respecto al mismo, se confiere: (i) poder para actos de administración de conformidad con el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para la Ciudad de México; y (ii) facultades y autorizaciones para emitir, girar, aceptar, endosar, certificar y de cualquier otra forma, suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito".

V.- DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

V.1.- "A fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, así como cualquier otra disposición legal en esta materia, se designa como nuevo integrante del Comité de Protección de Datos Personales de la Sociedad a **ÁNGEL MARIO REPRESENTANTE DE MÉDICA.**

V.2.- "Se ratifican a los miembros del Comité de Protección de Datos Personales el cual se integra por las siguientes personas en las divisiones y áreas que se mencionan: **BENIGNO ARRIAGA DÍAZ. OFICIAL DE DATOS REPRESENTANTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; LUIS ANTONIO HERRERA ORTEGA. REPRESENTANTE DE CUSTOMER EXCELLENCE; MARÍA GUADALUPE PALESTINO HERRERA. REPRESENTANTE DE MARKET ACCESS; JORGE LUIS ESTRADA REPRESENTANTE DE MARKET ACCESS; JORGE LUIS ESTRADA REPRESENTANTE DE MARKET ACCESS; JORGE LUIS ESTRADA REPRESENTANTE DE MARKET ACCESS.**



FIERRO PULIDO. ASUNTOS GUBERNAMENTALES; JUAN CARLOS RODRÍGUEZ VILLA. RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN; JORGE LUIS SÁNCHEZ CASILLAS. MARKET ACCESS; MARIO ELÍAS MÉNDOZA POZOS. LEGAL & OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS; ROBERTO LOMELÍ ZAMORA. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; LISSET SANDOVAL BISTRAIN. GERENTE DE RELACIONES CON CLIENTES Y ALMA LIDIA ORTIZ PELLÓN. DIRECCIÓN COMERCIAL HCV, nombramiento que les fue conferido por acuerdos dictados en las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas de la Sociedad celebradas el día 06 de diciembre de 2014 y el 19 de octubre de 2016 en esta Ciudad, respectivamente”.

VI.- REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.

REVOCACIÓN DE PODERES

VI.1.- “Es necesario revocar diversos poderes otorgados por la Sociedad a personas que ya no prestan sus servicios o no colaboran en la Sociedad”.

VI.2.- “Se revocan los poderes conferidos por la Sociedad mediante escritura pública número 36,681 de fecha 03 de julio de 2012, ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría Pública número 218 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, otorgados a las personas que a continuación se relacionan:

A. Poderes generales para pleitos y cobranzas y para pleitos y cobranzas y para actos de administración laboral a favor de los señores ALMA LIDIA PÉREZ AVELAR, CAROLINA ANTONIETA BANDALA GARCÍA y LUIS OSCAR CÓRDOVA MARTÍNEZ.

B. Poder especial para actuar ante la Secretaría de Salud a favor de la señora ARACELI GÓMEZ DÍAZ BARRIGA.

C. Poderes generales para pleitos y cobranzas a favor de la señora ANA LUISA ZAVALA GARCÍA.

D. Poderes generales para pleitos y cobranzas y para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral a favor de los señores HUGO HERNÁNDEZ OJEDA ALVIREZ, LUIS ADRIÁN ROSAS ORTEGA, VÍCTOR MANUEL ÁVILA ESTUDILLO, JESÚS GONZÁLEZ SAMPEDRO, DAVID EUGENIO LEAL GONZÁLEZ, JORGE ESPINOSA DE LOS MONTEROS PADILLA, MARCO ANTONIO GAXIOLA LAZCANO y GERARDO CORTINA CANO.

E. Poder especial para representar a la sociedad en concursos y licitaciones a favor del señor PABLO ANTONIO ROCHA CORVERA.

F. Poderes generales para pleitos y cobranzas y para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral y poder especial para realizar trámites ante las Secretarías de Economía y Hacienda y Crédito Público y cualquier trámite fiscal a favor de la señora MIRIAM GALICIA HERNÁNDEZ.

G. Poderes generales para pleitos y cobranzas y especial en materia de propiedad intelectual a favor de los señores SERGIO LUIS OLIVARES RODRÍGUEZ, JAVIER SAUCEDO CALDERÓN, CÉSAR RAMOS DE MIGUEL, JOSÉ IGNACIO DE SANTIAGO PALOMARES SÁENZ, LUIS ARMANDO ORTIZ ASCENCIO, JOSÉ GUILLERMO TREVIÑO RESENDIZ,



PABLO VÁZQUEZ RHODE, JUAN CARLOS VILLASEÑOR DIEZ y JOSÉ LUIS SERRANO LEETS.

H. Poder especial para representar a la sociedad en concursos y licitaciones a favor de la señora MÓNICA YOLANDA COLIN ALONSO.

I. Poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del señor NORBERTO ROMÁN MARTÍNEZ SALDAÑA.

J. Poderes generales para pleitos y cobranzas a favor del señor RAFAEL PONCIANO CORDERO VILLEDAS.

k. Poder especial para realizar trámites relacionados con importaciones y exportaciones a favor de la señora ALICIA CORTÉS MORELOS.

L. Poderes generales para pleitos y cobranzas y para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral a favor del señor JOSÉ RAMÓN VALENZUELA TORRES.

M. Poder especial para que a nombre de la sociedad se presenten en concursos y licitaciones y especial para actos de administración hasta por la cantidad de USD \$300,000.00 (trescientos mil dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) a favor los señores OCTAVIO AVENDAÑO CARBELLIDO, MÓNICA YOLANDA COLÍN ALONSO, FELIPE ERNESTO PENAGOS GARCÍA, ALONSO MONTAÑO ACEVEDO, AIDA MELESIO MAGALLÓN, PABLO ANTONIO ROCHA CORVERA, JAVIER CARLOS CANO MALDONADO y BEATRIZ VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ.

N. Poderes generales para pleitos y cobranzas a favor de los señores JOSÉ ANTONIO AMBROSI HERRERA, ALEJANDRO PÉREZ SERRANO FLORES, JORGE SALOMÓN NARVÁEZ HASFURA, MANUEL LIMÓN AGUIRRE BERLANGA, RICARDO LUIS MARTÍNEZ ROJAS, MARÍA DEL ROSARIO LOMBERA GONZÁLEZ, SALVADOR PASQUEL VILLEGAS, MANUEL ANTONIO CALDERÓN NIÑO, SALVADOR FONSECA GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER PENICHE BEGUERISSE, ROBERTO CARDONA ZAPATA y STEFANO SANDOVAL MALORI.

Ñ. Poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con facultades para otorgar y revocar dichos poderes a favor de los señores JOSÉ ANTONIO AMBROSI HERRERA, ALEJANDRO PÉREZ SERRANO FLORES, JORGE SALOMÓN NARVÁEZ HASFURA, MANUEL LIMÓN AGUIRRE BERLANGA, RICARDO LUIS MARTÍNEZ ROJAS, MARÍA DEL ROSARIO LOMBERA GONZÁLEZ, SALVADOR PASQUEL VILLEGAS, MANUEL ANTONIO CALDERÓN NIÑO, FRANCISCO JAVIER PENICHE BEGUERISSE, STEFANO SANDOVAL MALORI, HÉCTOR MAURICIO DE LA CRUZ CASTAÑEDA, ARTURO HIDALGO VELASCO, ERNESTO SÁNCHEZ PONCE, GABRIEL ORTIZ AGUILAR, DIANA EDITH VÁZQUEZ CAMPOS, JULIO RODRIGO ÁLVAREZ ORTEGA, XIMENA ARSENIO FARELL MARTÍNEZ".

VI.3.- "Se revocan los poderes conferidos por la Sociedad mediante escritura pública número 36,875 de fecha 31 de julio de 2012, ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría Pública número 216 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, otorgados a las personas que a continuación se relacionan:



A. Poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración

CADENAS, MARCOS GARCÍA SANCHEZ, ENRIQUE CAL Y MAYOR QUIROZ, ROBERTO CARLOS JIMÉNEZ ANTONIO, CINTHYA GUADALUPE MENA POOT, JOSÉ ARTURO OSORIO LEÓN, REYNA MARÍA GARCÍA DOMÍNGUEZ, MARÍA INÉS CASTILLO DEL RIVERO, SERGIO HÉCTOR CUPIDO RAMÍREZ, NATALIA CUPIDO GALÁN, OSMÁN MÉNDEZ OCAÑA, GERARDO PINTO DAGER, SANDY ALEXIS BARROSO ESTRADA, ALEJANDRO ZAPATA HURTADO, ALICIA HERNÁNDEZ NAVA, YADIRA YAZMÍN CONCHA KU y MANUEL GARCÍA KANTUN”.

- VI.4.- “Se revocan los poderes conferidos por la Sociedad a favor de los señores FRANCISCO TRUJILLO CASTELLANOS y GABRIEL ANTONIO MANRIQUE FIGUEROA, los cuales constan en la escritura pública número 84,887 de fecha 12 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. Los poderes otorgados son generales para pleitos y cobranzas y actos administración y especiales para trámites fiscales ante las autoridades, en especial para tramitar devoluciones respecto del impuesto al valor agregado y para obtener autorizaciones y permisos respecto de importaciones y exportaciones”.
- VI.5.- “Se revocan los poderes conferidos por la Sociedad a favor del señor ERICK OLAF MALDONADO MAGOS, el cual consta en la escritura pública número 85,267 de fecha 15 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. Los poderes otorgados son generales para pleitos y cobranzas y actos de administración y especiales para obtener la devolución del IVA y para realizar diversos trámites con importaciones y exportaciones”.
- VI.6.- “Se revocan los poderes conferidos por la Sociedad a favor del señor JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ VARGAS, el cual consta en la escritura pública número 85,527 de fecha 12 de abril de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. Los poderes otorgados son generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, pudiendo sustituirlos, con la limitación de ser ejercidos ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente”.
- VI.7.- “Se revocan los poderes generales para pleitos y cobranzas conferidos por la Sociedad a favor del señor MARIO ELÍAS MENDOZA POZOS, los cuales constan en la escritura pública número 85,547 de fecha 12 de abril de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México”.
- VI.8.- “Es necesario revocar algunos poderes especiales otorgados mediante escritura pública número 122,680 de fecha 20 de enero de 2015, ante la fe del licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, titular de la Notaría Pública número 64 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, única y exclusivamente, para ejercer el mandato contenido en el poder otorgado por ABBVIE INC., a la Sociedad el día 08 de mayo de 2014, ante Melody Worsham, Notario Público del Estado de Illinois, Condado de Lake, Estados Unidos de América, el cual fue apostillado y protocolizado notarialmente mediante la escritura pública número 89,890 de fecha 04 de junio de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Número 110 de la Ciudad de México, a personas que ya no prestan sus servicios o no colaboran en la Sociedad”.



VI.9.- "Se revocan los poderes conferidos por la Sociedad, para el fin mencionado en el párrafo anterior, a las personas que a continuación se relacionan:

A. Poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del señor ROGERIO AFIF EL KIK.

B. Poderes para pleitos y cobranzas a favor de JULIO ALEJANDRO DÍAZ ROBLES (revocado mediante escritura pública número 95,546 de fecha 28 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; sin embargo, requiere formalidad conforme su otorgamiento en la presente acta de asamblea, para ratificar dicha revocación) y MARIO ELÍAS MENDOZA POZOS.

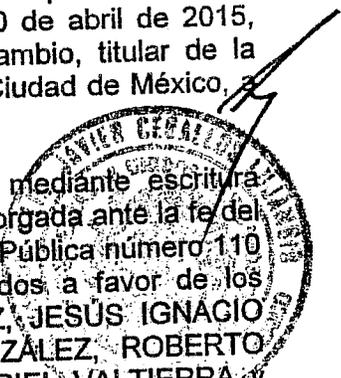
C. Poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración y especiales para licitaciones y para suscribir documentos para participar en licitaciones, invitaciones, concursos, adjudicaciones, asignaciones o cualquier otro procedimiento de adquisición o adjudicación a favor de FELIPE PENAGOS GARCÍA y SERGIO JAVIER ARANA RAMÍREZ (revocado mediante escritura pública número 95,006 de fecha 22 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; sin embargo, requiere formalidad conforme su otorgamiento en la presente acta de asamblea, para ratificar dicha revocación) y BEATRIZ VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ.

D. Poderes especiales para realizar trámites ante las Secretaría de Salud, de Economía y de Hacienda y Crédito Público para cuestiones de importaciones a favor de MARIOLOGA SOLORIZANO GARCÍA DE VILLAMAR, XIOMARA BRACERO SANTANA y JESSICA PARADA LANDAVERDE".

VI.10.- "Asimismo, es necesario revocar los poderes generales para pleitos y cobranzas y para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral conferidos en la mencionada escritura pública número 122,680 de fecha 20 de enero de 2015, ante la fe del licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, titular de la Notaría Pública número 64 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, otorgados a favor de la señora SOFÍA PURÓN SOTO (revocado mediante escritura pública número 99,650 de fecha 30 de enero de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; sin embargo, requiere formalidad conforme su otorgamiento en la presente acta de asamblea, para ratificar dicha revocación)".

VI.11.- "Se revoca el poder para actos de administración conferido por la Sociedad mediante escritura pública número 123,018 de fecha 20 de abril de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, a favor del señor MAURICIO HERMIDA AMADOR".

VI.12.- "Se revocan los poderes conferidos por la Sociedad mediante escritura pública número 93,081 de fecha 06 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, otorgados a favor de los señores ALEJANDRA MARCELA ROMÁN GONZÁLEZ, JESÚS IGNACIO TAVERA GUTIÉRREZ, SALVADOR FONSECA GONZÁLEZ, ROBERTO CARDONA ZAPATA, ALFONSO JOSÉ ANTONIO CURIEL VALTIERRA y HÉCTOR MANUEL AVILÉS LÓPEZ. Los poderes otorgados son especiales para que en nombre de la



de la licenciada Ernestina Bejarano Alfonso, titular de la Notaría Pública número 216 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, otorgado a favor del señor SERGIO GONZÁLEZ ORTEGÓN. El poder otorgado es general para actos de administración, con limitación para poder ser ejercitado únicamente en firma de contratos con médicos por un monto máximo de treinta mil pesos, moneda nacional, por operación”.

VI.15.- “Se deberá notificar a las personas antes citadas la revocación de los poderes especiales conferidos a su favor”.

OTORGAMIENTO DE PODERES

VI.16.- “Para dar cumplimiento a lo contenido en el poder otorgado por ABBVIE INC., a la Sociedad el día 08 de mayo de 2014, ante Melody Worsham, Notario Público del Estado de Illinois, Condado de Lake, Estados Unidos de América, el cual fe apostillado y protocolizado notarialmente mediante la escritura pública número 89,890 de fecha 04 de junio de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se hace necesario hacer la designación de apoderados especiales para que, en nombre y representación de la Sociedad, ejerzan dicho mandato”.

VI.17.- “Única y exclusivamente para el fin anterior, se designan como apoderados de la Sociedad, a los señores LOURDES MORÓN FARFÁN, HÉCTOR JOEL CAMPOS GONZÁLEZ, JORGE ALBERTO COVARRUBIAS SÁENZ, JUAN EDUARDO CRUZ CÁRDENAS, VÍCTOR EDUARDO GARDUÑO ROSAS, SERGIO EFRAÍN ROBLES CERECERES, JESÚS CONS GONZÁLEZ, ROCÍO LUGO SALAS, OMAR GERARDO ACOSTA WONG, LUZ MARÍA MEDINA MONTELONGO y MARÍA GUADALUPE PALESTINO HERRERA los siguientes poderes de licitaciones:

- A. **Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades, según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes: 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; 2.- Para transigir; 3.- Para comprometer en árbitros; 4.- Para absolver y articular posiciones; 5.- Para recusar; 6.- Para recibir pagos; 7.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley.
- B. **Poder especial para actos de administración**, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante se presenten a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones, adjudicaciones o asignaciones o cualquier otro procedimiento de adquisición o contratación, convocados u otorgados por todo tipo de persona físicas o morales, así como por la Administración Pública Federal, Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada y/o Paraestatal, el Gobierno del Distrito Federal, los Estados de la República Mexicana y las autoridades Municipales,

quienes, para tal efecto, tendrán la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dicho concursos, licitaciones, invitaciones, adjudicaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera para convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte por haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva y realizar la cobranza respectiva.

C. **Poder especial** para otorgar y suscribir cartas de apoyo, cartas informativas, propuestas, contratos y cotizaciones a favor de terceros y en nombre de la sociedad poderdante para participar en licitaciones, invitaciones, concursos, adjudicaciones, asignaciones, o cualquier otro procedimiento de adquisición o contratación”.

VI.18.- “Se otorga a favor de los señores DAVID HOYOS DE LA GARZA, HUGO ADOLFO GUTIÉRREZ FLORES, JAIME LUIS MORA VALADEZ, JOSÉ OCTAVIANO CONTRERAS GUADARRAMA, MARÍA FERNANDA CRUZ ZAMUDIO, SEBASTIÁN ROSALES ORTEGA Y SELMA DAFNE ESQUIVEL PIÑAL, los siguientes poderes:

A. **Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración Laboral.** Para que lo ejerciten de conformidad con lo establecido por el primer y segundo párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar Jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad poderdante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios, especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos, de naturaleza económica y de huelga. Comparecer a remates o subastas públicas, hacer posturas legales y pujas mejoraría de los contratos, así como en general todo lo conducente en la defensa y presentación de los intereses de la Sociedad.

Asimismo, tendrán las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 787, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se

suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrán asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo con los trabajadores y darlos por terminados o rescindirlos, asimismo podrán presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas en favor del otorgante o de la Sociedad, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral".

VII.- ASUNTOS GENERALES.

VII.1.- "Se autoriza a las señoras **MARÍA DE LA PURIFICACIÓN SOUTO RODRÍGUEZ** y **MARÍA CECILIA DOMÍNGUEZ MONTES**, para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección, a efecto de solicitar y otorgar total o parcialmente la protocolización del acta que de la presente se expida; así como, para expedir las copias simples o certificadas que, en su integridad o en lo conducente, de la misma fueran solicitadas".

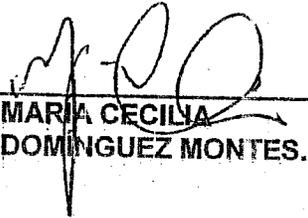
No habiendo más asunto que tratar, siendo las 11:00 horas, se dio por terminada la Asamblea y se levantó para constancia la presente acta, la cual, después de haber sido leída y aprobada, fue firmada por las personas que actuaron como Presidente, Secretaria y Escrutador en la misma.

PRESIDENTE



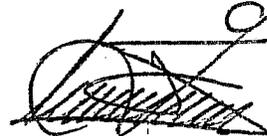
**MARÍA DE LA PURIFICACIÓN
SOUTO RODRÍGUEZ.**

SECRETARIA



**MARÍA CECILIA
DOMÍNGUEZ MONTES.**

ESCRUTADOR



**JORGE LUIS ESTRADA
GUTIERREZ.**



MEXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MEDINA
MONTELONGO
LUZ MARIA
DOMICILIO
C ENMA 364
C/IL NATIVITAS 03500
BENITO JUAREZ D.F

FECHA DE NACIMIENTO
04/05/1984
SEXO M



CLAVE DE ELECTOR MDMNLZ84050409M000
CURP MEML840504MDFDNZ02 AÑO DE REGISTRO 2002 02
ESTADO 09 MUNICIPIO 014 SECCION 4439
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024



Original

IDMEX1269385370<<4439053927332
8405047M2412311MEX<02<<51326<5
MEDINA<MONTELONGO<<LUZ<MARIA<<

